

Registro de la Propiedad Intelectual
EN TRAMITE

Nº. 4

IMPRESO DIFERIDO
TARIFA REDUCIDA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

LEGISLATURA

REUNION V

2a. Sesión Ordinaria

20 DE MAYO DE 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR, DIPUTADO

Dn. JUAN F. STABILE

Y DEL VICEPRESIDENTE 1º, DIPUTADO

Dn. CARLOS A. RUIZ

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
FRUM, Jorge R.
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
STABILE, Juan F.
TASSARA, Juan C.
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.

DIPUTADOS AUSENTES

CONCETTI, José

SUMARIO

SEGUNDA SESION ORDINARIA
20 de Mayo de 1958

	Pág.
1—SE REANUDA LA SESION	26
2—RENUNCIA. Del señor diputado José Concetti	26
3—MOCION. Del señor diputado Rajneri para que se trate con preferencia la renuncia del señor diputado Concetti	27
4—CUARTO INTERMEDIO	27
5—CONTINUA LA SESION	27
6—CONSIDERACION DEL PUNTO 2. Renuncia del diputado señor Concetti. Se acepta	27
7—INCORPORACION. Del señor diputado don Ismael A. Basse	28
8—ASUNTOS ENTRADOS	28
I—Comunicaciones oficiales	28
II—Peticiones o asuntos particulares	28
III—Despacho de comisión De la Comisión de Reglamento ..	29
IV—Presentación de Proyectos	29
a) Proyecto de Ley de los señores diputados Salgado y Tassara, sobre residencia de los empleados y funcionarios de la Provincia	39
b) Proyecto de ley de los señores diputados Rajneri, Rionegro, García Crespo y Esteban, declarando municipios a varias localidades de Río Negro	40
c) Proyecto de ley de los señores diputados Castello, Ruiz, Beveraggi y Oroza, de Censo General de la Provincia	41
d) Proyecto de ley de los señores diputados Castello, Ruiz, Chucair y Piñero, de continuidad jurídica de los decretos-leyes de la Intervención	41
e) Proyecto de Resolución del señor diputado Rajneri, para que la Mesa Directiva gestione ante el Poder Ejecutivo la habilitación de oficinas para los bloques legislativos	42
f) Proyecto de ley del Poder Ejecutivo de la Provincia elevando para su consideración, el Presupuesto para el año 1958	43
9—MOCION. Del señor diputado Rajneri, para considerar sobre tablas el inciso e) del punto IV del Sumario, sobre habilitación de oficinas para los bloques legislativos. Es aprobado	68
10—MOCION. Del señor diputado Salgado, para tratar sobre tablas el inciso a) del punto IV del Sumario	69
11—REGLAMENTO DE LA CAMARA. Consideración del punto III del Sumario ..	70
12—CUARTO INTERMEDIO	74
13—CONTINUA LA SESION	74
14—CUARTO INTERMEDIO	85
15—CONTINUA LA SESION	85
16—CUARTO INTERMEDIO	85

1

SE REANUDA LA SESION

— En la ciudad de Viedma, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 16 horas dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Stábile). — Se reanuda la sesión con la presencia de veintidós señores diputados.

2

RENUNCIA

Sr. Castello. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor legislador Castello.

Sr. Castello. — Voy a plantear una cuestión que hace a la integración del cuerpo. Voy a referirme a la renuncia presentada por un miembro del radicalismo intransigente, don José Concetti, quien por razones de salud y viendo agravada su dolencia en estos últimos días —con posterioridad a su incorporación a la Cámara—, se ve en esas desgraciadas circunstancias de renunciar a su banca.

Don José Concetti, es un hombre modesto y sencillo, que para nosotros en la bancada radical intransigente, tenía el alto significado de una conducta intachable, tanto en su vida privada como en su acción política.

Desde el oscuro período que arranca desde 1930 hasta constituirse este gobierno el primero de mayo, no podemos decir que el país ha permitido a los hombres que han actuado en la vida política, demostrar cuáles han sido los valores que podrían haber intervenido en la vida pública y ser beneficiosos a la acción de gobierno.

Don José Concetti, ha sido un modesto militante y en nuestro partido son frecuentes los sacrificios y la abnegación de sus hombres. El ha entendido que su deber era presentar su renuncia al no poder concurrir a este recinto, en la forma que hubiera querido hacerlo.

Nosotros con verdadera afición nos vemos en la necesidad de hacer este planteo para que la Cámara acepte su dimisión y en su reemplazo, como lo tiene estatuido la Ley Electoral, se incorpore al señor Ismael A. Basse.

De tal manera que hago esta indicación y acompaño al estrado de la Presidencia, la renuncia de don José Concetti, y el certificado

expedido por la Junta Electoral de Río Negro, que habilita al señor Ismael A. Basse, para incorporarse, a fin de que la Cámara se expida sobre este asunto.

Pido que por Secretaría se lea la dimisión del señor diputado Concetti y el certificado que acompaño de la Junta Electoral.

Sr. Presidente (Stábile). — Si hay asentimiento, por Secretaría va a proceder de acuerdo a la moción que se ha formulado.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a proceder a la lectura de la nota que se ha enunciado.

Bahía Blanca, 18 de mayo de 1958.

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Viedma (R. N.):

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, presentando mi renuncia indeclinable al cargo de Legislador de esa Provincia.

Determinan mi dimisión, con el carácter de irrevocable, razones insuperables de salud, que me impiden cumplir con el mandato que me otorgara el pueblo de Río Negro.

Saludo al Señor Presidente con la alta consideración que le es debida.

José Concetti

S/D. Mitre 541, Bahía Blanca.

CERTIFICO que el ciudadano don Ismael A. Basse, matrícula individual Nº 7.297.616, clase 1932, es el primer suplente de la lista de candidatos de la Unión Cívica Radical Intransigente a legisladores provinciales de la Sección Electoral General Roca, de esta Provincia de Río Negro, por renuncia de los candidatos: Julio A. Malleville y Guido Erevi, según así resulta del acta de aprobación de la elección nacional del 23 de febrero de 1958, proclamación de los candidatos electos y demás documentación, que tengo a la vista. A solicitud del interesado expido el presente para su presentación a la Legislatura provincial de Río Negro, que firmo y sello en Viedma, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Juan M. Duhagon
Secretario Electoral de
Río Negro

Sr. Presidente (Stábile). — Está a consideración de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

3

MOCION

Sr. Rajneri. — Observo, señor presidente, que esta sesión es continuación de la anterior, Vale decir, que el ingreso de esa renuncia de-

bía hacerse por la vía de entrada de los asuntos, al iniciarse la sesión y no en forma intermedia.

Para obviar el estudio reglamentario, acompaño el propósito de la bancada intransigente y formulo moción de preferencia para que se trate este asunto.

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Rajneri. — Entiendo que correspondería pasar a un breve cuarto intermedio para que la Comisión formule despacho y en consecuencia proceder a la incorporación del diputado Ismael A. Basse.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: La bancada intransigente adhiere al temperamento manifestado por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo y solicita, que se pase a un cuarto intermedio a fin de que la renuncia sea girada a la Comisión de Reglamento, que oficiará de comisión ad-hoc, para el tratamiento de esta renuncia, porque aún no están establecidas las comisiones definitivas de este Cuerpo.

Sr. Rajneri. — Apoyamos lo manifestado por el señor legislador.

Sr. Presidente (Stábile). — Habiendo asentimiento, se va a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 16 y 15 horas.

5

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 16 y 35 dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Queda reanuda da la sesión.

6

RENUNCIA DEL DIPUTADO JOSE CONCETTI

Sr. Presidente (Stábile). — A la mesa de la Presidencia ha llegado un despacho de la comisión que se expidió sobre la renuncia del señor diputado Concetti.

Por Secretaría se procederá a dar lectura.

Viedma, 20 de mayo de 1958.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia. S/D.

Vuestra Comisión "Ad-hoc" para tratar y dicta-

minar sobre la renuncia presentada al Cuerpo por el Señor Diputado Herberto S. Castello, y perteneciente al señor diputado José Concetti,

RESUELVE:

1º — Haciéndose responsable el señor Diputado Herberto S. Castello de la autenticidad de la firma puesta en la renuncia, aconsejar que la misma sea aceptada.

2º — Teniendo esta Comisión a la vista un certificado expedido por el Secretario Electoral D. Juan M. Duhagon, y en el que se informa que, por renuncia de los candidatos Julio A. Maleville y Guido Brevi, el señor Ismael A. Basse es el primer suplente de la lista de candidatos de la Unión Cívica Radical Intransigente, aconsejar se apruebe su incorporación al Cuerpo.

Es todo cuanto esta Comisión puede informar sobre el tema sometido a su dictamen.

Héctor A. Casamiquela - Egberto Vichich - Jorge Raúl Früm - Mario R. Viécens - Manuel Rodolfo Salgado.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: A los efectos de determinar responsabilidades, queremos ampliar la del señor diputado Castello, en cuanto a la firma inserta al pie de la renuncia del legislador Concetti, haciendo la misma extensiva a todo el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito que se apruebe la renuncia y en consecuencia se invite al diputado suplente a incorporarse y prestar el juramento de práctica.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

7

INCORPORACION

Sr. Presidente (Stábile). — En consecuencia, invito al señor legislador electo don Ismael A. Basse a prestar el juramento de rigor y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y público asistente, presta juramento por Dios y por la Patria, el señor diputado don Ismael A. Basse. (Aplausos).

8

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stábile). — A la mesa de la Presidencia ha llegado el despacho producido por la Comisión de Reglamento.

También la Presidencia debe manifestar que en este cuarto intermedio han tenido entrada otros asuntos y la Cámara deberá decidir si se procede a su enunciación o no.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Habiéndose dado entrada por una moción, a la que se llamó de preferencia, a la renuncia que presentó el ex diputado Concetti y habiéndose pasado a un cuarto intermedio al solo efecto de requerir otra citación para esta reunión, yo hago moción y sugiero al Cuerpo que la acepte, en el sentido de que se de entrada a los asuntos que hayan llegado a la mesa de la Presidencia en este cuarto intermedio, que ha transcurrido entre el día de ayer y el de hoy.

Sr. Rajneri. — Apoyado.

Sr. Castello. — Señor presidente: El bloque intransigente también adhiere.

Sr. Presidente (Stábile). — Como hay asentimiento, por Secretaría se procederá a enunciar los asuntos entrados.

— Se lee.

I

Comunicaciones Oficiales

— De la Cámara de Diputados de Santiago del Estero, comunicando la integración de su mesa directiva.

II

Peticiones o Asuntos Particulares

— De la señora Nelly Frey de Neumeyer, comunicando que ha delegado en el señor Julio César Avilés la entrega del texto manuscrito de la Constitución Provincial.

— De la Comisión Asesora de Planificación Hidroeléctrica, acompañando ejemplares del libro Una Solución Nacional, sobre agua, electricidad, economía y política hidráulica.

III

Despachos de Comisión

— De la Comisión de Reglamento.

Viedma, 20 de mayo de 1958. — porado a la Cámara en las sesiones del año en que aquélla se solicitare.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia.
S/D.

Vuestra Comisión de Reglamento tiene el agrado de elevar el proyecto de reglamento que habrá de regir las deliberaciones y funcionamiento del Cuerpo, y por las razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Héctor Casamiquela, Presidente. - Egberto Vichich - Mario Roberto Vicens - Jorge Raúl Früm - Manuel Rodolfo Salgado.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO.

CAPITULO I

De las sesiones preparatorias

Artículo 1º — El día 26 de abril de cada año o el inmediato si aquél fuera feriado, se reunirán los legisladores en sesiones preparatorias. Reunidos en número suficiente para formar quórum, se procederá a elegir a pluralidad de votos un Presidente.

Art. 2º — Los legisladores electos que hubieren presentado diplomas otorgado por autoridad competente prestarán juramento ante el Presidente que lo hará previamente ante la legislatura.

Art. 3º — Acto seguido se procederá a elegir por votación nominal y mayoría absoluta de votos presentes, presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, debiendo hacerse las respectivas comunicaciones a los poderes Ejecutivo y Judicial. Si ninguno de los propuestos en cada caso obtuviese mayoría de votos, se realizará una nueva elección entre los candidatos más votados.

CAPITULO II

De los legisladores

Art. 4º — Los diputados serán incorporados a la Cámara después de prestar juramento.

Art. 5º — El juramento será tomado en voz alta por el Presidente, estando todos de pie.

Art. 5º — Los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sus sesiones, salvo los casos de fuerza mayor y lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Provincial.

Art. 7º — Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de diputados, salvo los casos especialmente previstos en la Constitución Provincia en su artículo 74.

Art. 8º — Los diputados estarán obligados a asistir a todas las reuniones desde el día de su incorporación.

Art. 9º — Ningún diputado podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Cámara. Esta decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia concedida a un diputado, debe ser con o sin goce de dieta.

Art. 10. — No se concederá licencia con goce de dieta a ningún diputado que no se hubiere incor-

porado a la Cámara en las sesiones del año en que aquélla se solicitare.

Art. 11. — Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a la dieta por el tiempo en que aquéllas fueran excedidas.

Art. 12. — La licencia acordada a un diputado, caduca con la presencia de éste en el recinto.

Art. 13. — Los diputados que se ausentaren sin licencia perderán su derecho a la dieta, correspondiente al tiempo que durase su ausencia.

Art. 14. — Abierta la sesión, la Secretaría formulará la nómina de los diputados presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos cuáles se encuentran con licencia y cuáles faltan con aviso o sin aviso. La Secretaría comunicará inmediatamente esa nómina a la sección contable de la Cámara si no se hubiera obtenido quórum. Si la sesión se declara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de los ausentes será pasada media hora después.

Art. 15. — Los diputados que se considerasen accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de la Cámara, darán aviso por escrito al presidente.

Sin permiso de la Cámara los diputados no pueden faltar a más de cuatro sesiones consecutivas o no, con o sin aviso.

A los diputados, que sin permiso de la Cámara, faltaren durante el mes a más de cuatro sesiones consecutivas o no, con o sin aviso, no se les abonará la dieta correspondiente a la o las sesiones que excedieran ese número, aunque dichas sesiones no se hubieran realizado por falta de quórum a la hora reglamentaria.

Para practicar el descuento, la Sección Contable, dividirá la dieta de cada diputado por el número de sesiones que la Cámara haya resuelto celebrar durante el mes.

Art. 16. — Durante la sesión ningún diputado podrá ausentarse de la Cámara sin cumplir con lo preceptuado por el Art. ... del reglamento. Si lo hiciere, la presidencia lo pondrá en conocimiento de la Cámara y la secretaría pasará la nota establecida en el Art. ... de la Sección Contable a los efectos de la sanción consignada en el Art. ...

Art. 17. — Cuando algún diputado se hiciere notar por su inasistencia reiterada, el presidente lo hará presente a la Cámara para que ésta tome la resolución que estime conveniente, conforme al Art. 76 de la Constitución de la Provincia.

Art. 18. — Toda vez que por falta de quórum no pudiese haber sesión, la secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

Es obligación de los diputados que hubiesen concurrido, esperar media hora después de la designada para la sesión.

Art. 19. — Los diputados sólo tendrán derecho al goce de la dieta desde el día de su incorporación.

CAPITULO III

De las sesiones en general

Art. 20. — En la primera sesión ordinaria, la

Cámara por sí o delegando esta facultad en el presidente, nombrará las comisiones permanentes a que se refiere el artículo ...

Art. 21. — La Cámara fijará los días y horas de sesiones los cuales podrán ser alternados cuando lo estime conveniente, por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos y extraordinarias las que se celebren fuera de ellos o durante el receso.

Art. 23. — Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas por resolución especial de la Cámara aprobada con 2/3 de votos presentes.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo podrá pedir sesión secreta para que la Cámara resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente. Igual derecho tendrán los diputados, dirigiendo al efecto una petición por escrito al presidente.

Art. 25. — En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes, a más de los miembros de la Cámara y sus secretarios, los Ministros del Poder Ejecutivo y los taquígrafos que el presidente designe. Estos últimos deberán prestar juramento especial ante el presidente, de guardar el secreto.

Art. 26. — Después de iniciar una sesión secreta, la Cámara podrá hacerla pública, siempre que lo estime conveniente.

Art. 27. — Las sesiones extraordinarias tendrán lugar en la forma prevista por los artículos 72 y 73 de la Constitución Provincial, debiendo citarse a la misma con siete días de anticipación, al total de los miembros de la Cámara, debiendo expresarse el objeto de la sesión y abocarse a su exclusivo tratamiento.

Art. 28. — En cualquiera de los casos establecidos por el artículo anterior, el presidente ordenará la correspondiente citación para el día y hora que se hubiese determinado o que se indiquen en la petición del Poder Ejecutivo o en la de los diputados que soliciten la sesión.

CAPITULO IV

Del presidente

Art. 29. — El presidente y vice-presidente nombrados con arreglo al artículo 3º durarán en sus funciones hasta el treinta de abril del año siguiente al de su elección. Si vencida esta fecha no hubieren sido reemplazados de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que así se hiciere.

Art. 30. — Los vice-presidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al presidente, cuando éste se halle impedido o ausente.

Art. 31. — Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1º) Llamar a los diputados al recinto y abrir las sesiones desde su asiento.
- 2º) Dar cuenta de los asuntos entrados en el orden establecido por el artículo 121.
- 3º) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.

4º) Llamar a los diputados a la cuestión y al orden.

5º) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.

6º) Designar los asuntos que han de formar el orden del día siguiente.

7º) Autenticar con su firma el Diario de Sesiones, que servirá de acta y, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.

8º) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerlas en conocimiento de ésta; pero reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.

9º) Hacer citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

10º) Proveer lo conveniente a la policía, orden y mecanismo de la Secretaría.

11º) Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos de ella.

12º) Nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, con excepción de los Secretarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la Constitución.

Las vacantes que ocurran dentro del personal cuya designación corresponde al Presidente en virtud de lo dispuesto en el presente inciso serán previstas, en lo posible, por ascensos dentro de las respectivas categorías, tomando como base la competencia, aptitudes acreditadas y la antigüedad en el empleo. En caso de creación de cargos nuevos se proveerán previo concurso de selección, cuyas bases establecerán las autoridades de la Cámara.

13º) En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes, y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.

Art. 33. — El presidente no podrá abrir opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión; pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando al vice-presidente primero o al segundo en su defecto, a ocupar la presidencia.

Art. 34. — El presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte, siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el vice-presidente que lo esté reemplazando.

Art. 35. — Sólo el presidente podrá hablar y comunicar a nombre de la Cámara, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

CAPITULO V

De los secretarios

Art. 36. — La Cámara nombrará a pluralidad de votos, dos secretarios de fuera de su seno, que dependerán inmediatamente del Presidente.

Art. 37. — Los secretarios al recibirse del cargo, prestarán ante el Presidente, juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene.

Art. 38. — En el recinto de la Cámara los secre-

tarios ocuparán los asientos, según el orden de antigüedad, o el de edad si en aquellas fueran iguales.

Art. 39. — Son obligaciones comunes de los secretarios:

- 1º) Citar a los diputados a sesiones preparatorias.
- 2º) Refrendar la firma del presidente al autenticar el Diario de Sesiones que servirá de acta y cuya redacción estará sujeta a lo prescrito en el Art. ...; organizar las publicaciones que se hicieren por rescisión de la Cámara.
- 3º) Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales.
- 4º) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
- 5º) Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
- 6º) Auxiliarse mutuamente y ejercer todas las funciones de secretaría, cuando alguno de ellos estuviere impedido.
- 7º) Proponer al presidente los presupuestos de sueldos y gastos de la Secretaría y de la Casa.
- 8º) Desempeñar las demás funciones que el presidente les dé en uso de sus facultades.

Art. 40. — El presidente distribuirá estas funciones entre ambos secretarios, en la forma más conveniente, según las necesidades del servicio.

Art. 41. — El secretario que no fuere encargado de las funciones a que se refiere el Art. ..., tendrá las siguientes obligaciones:

- 1º) Autorizar todos los documentos firmados por el presidente.
- 2º) Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de cada período parlamentario, para su archivo.
- 3º) Llevar por separado cuaderno y libro de actas reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en una sesión inmediata que será también secreta y trasladadas en la forma ordenada en el inciso segundo del artículo 44.
- 4º) Llevar el libro indicado en el Art. ...

Art. 42. — El Diario de Sesiones deberá expresar:

- 1º) El nombre de los diputados presentes, ausentes con aviso o sin él y con licencia.
- 2º) La hora de apertura de sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
- 3º) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior.
- 4º) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.
- 5º) El orden y forma de la discusión en cada asunto, con determinación de los diputados que en ella tomaron parte y versión taquígráfica de los argumentos que hubiesen aducido.

6º) La resolución de la Cámara en cada asunto, la cual deberá publicarse in extenso al final del Diario de Sesiones.

7º) La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin volver a reunirse en el mismo día.

8º) Nómina mensual de la asistencia de diputados a las reuniones de sus respectivas comisiones.

9º) Cualquier publicación, datos estadísticos, mapas, monografías, transcripciones, etcétera que la Cámara resolviera insertar.

Art. 43. — El secretario que fuere encargado de la relación o anuncio de los asuntos ante la Cámara, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1º) Leer todo lo que en la Cámara se ofrezca y demás asuntos que para equilibrar el trabajo no destine el presidente al otro secretario.
- 2º) Redactar las actas de las reuniones secretas, del modo más exacto posible cuando no hubiere taquígrafos, poniendo en Secretaría los discursos a disposición de los autores para su revisión y corrección, las que una vez aprobados deberán archivarse en un cuaderno especial. Si los diputados no corrigieren sus discursos en el término de cuarenta y ocho horas, deberá archivarlos.
- 3º) Si hubiese taquígrafos, cuidará de obtener a la brevedad posible, la traducción de las versiones.
- 4º) Correr con las impresiones ordenadas por la Cámara.
- 5º) Hacer distribuir a los miembros de la Cámara y a los ministros del Poder Ejecutivo, tanto el orden del día como las demás impresiones que por Secretaría se hicieren.

Art. 44. — Serán obligaciones del Secretario más antiguo:

- 1º) Cuidar del arreglo y conservación del archivo general, y custodiar uno especial, bajo de llave que tendrá consigo, cuando lleve el carácter de reservado.
- 2º) Poner en conocimiento del presidente las faltas que cometieren los empleados.

Art. 45. — Serán obligaciones del secretario más moderno:

- 1º) La percepción y distribución de las dietas de los miembros de la Cámara.
- 2º) El manejo de los fondos de la Secretaría bajo la inspección inmediata del presidente.

CAPITULO VI

De los taquígrafos

Art. 46. — La Cámara tendrá un Cuerpo de Taquígrafos, cuyo número y jerarquía se determinarán en el presupuesto de la administración. Tendrá un Director, quien estará a cargo de la organización y distribución del trabajo inherente a las

funciones de dicha división y el control del Diario de Sesiones.

Los cargos del Cuerpo de Taquígrafos, de carácter técnico, se proveerán por concurso de antecedentes parlamentarios y de acuerdo a lo que establecen los incisos 12 y 13 del Art. 33.

Art. 47. — Los taquígrafos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1º) Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Cámara, debiendo dar aviso por escrito al Director del Cuerpo en caso de inasistencia, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente.
- 2º) Traducir a la brevedad posible los discursos de cada sesión, entregándolos al Director.

Art. 48. — Las versiones taquigráficas, una vez controladas y revisadas, podrán ser examinadas por los diputados que hayan intervenido en las discusiones, para su corrección y examen. A tal efecto, cada sector de diputados de la Cámara dispondrá de una versión completa de la sesión, la cual podrá retener en su poder por un término no mayor de tres días, que empezarán a correr desde el momento en que le fuere entregada al secretario del bloque.

Art. 49. — La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúen o tergiversen lo manifestado en la sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas o manifestaciones de aprobación o desaprobación, ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro diputado.

Art. 50. — El Presidente, al revisar la versión taquigráfica, podrá testar todas aquellas manifestaciones que evidentemente no correspondan a un concepto de seriedad parlamentaria.

En el caso de ejercitar esta facultad informará de ello a la Cámara, si lo reclamase cualquier diputado.

CAPITULO VII

De las comisiones

Art. 50. — Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- 1º) Asuntos constitucionales y legislación general.
- 2º) Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.
- 3º) Legislación agraria.
- 4º) Instrucción y Salud Pública.
- 5º) Legislación del Trabajo y Previsión Social.
- 6º) Peticiones y Reglamento.
- 7º) Asuntos Municipales.
- 8º) Juicio Político, Justicia y Acuerdos.
- 9º) Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio.

Cada una de estas comisiones se compondrá de seis miembros a excepción de la de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, que se integrará por ocho miembros.

Art. 51. — Compete a la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, dictaminar sobre:

- a) Todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales.
- b) Asuntos que versen sobre legislación electoral.
- c) Asuntos de Legislación General o Especial, cuyo estudio no está confiado a otra Comisión por este Reglamento.

Art. 52. — Compete a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas dictaminar sobre:

- a) El Presupuesto General de la Administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de leyes tributarias, leyes de sueldos, asuntos o proyectos relativos a empréstitos, bancos, deuda pública y sobre todo asunto referente a créditos suplementarios que se presenten a la Cámara.

Esta comisión no podrá incorporar en el artículo de la Ley General de Presupuesto, disposición alguna relacionada con materias de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la Comisión correspondiente. Tampoco podrá crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la Ley orgánica respectiva.

- b) Los proyectos o asuntos que se relacionen con la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras arquitectónicas, de urbanismo, sanitarias, de saneamiento, hidráulicas o de riego, así como las que se refieran a subvenciones o subsidios para las municipalidades o instituciones autárquicas y particulares.

Art. 53. — Compete a la Comisión de Legislación Agraria dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general, enseñanza agrícola, policía sanitaria, animal y vegetal, régimen y fomento de bosques provinciales, y sobre colonización y población.

Art. 54. — Compete a la Comisión de Instrucción y Salud Pública, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con:

- a) El mantenimiento y fomento de la instrucción, educación y cultura de la Provincia, en todas sus manifestaciones; de lo que se refiera a subvenciones escolares en general y subsidios o adquisiciones de libros, mapas u otras clases de publicaciones.
- b) Legislación sobre salubridad; individual, pública o social, considerando la medicina asistencial, preventiva y social; así como con lo relacionado con la salud colectiva y lo referente a subsidios o subvenciones a hospitales, asilos, colonias municipales o particulares con actividades inherentes a los fines especificados en este artículo y sobre cualquier otro proyecto de legislación especial o investigación sobre estas materias.

Art. 55. — Compete a la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a:

- a) Legislación del Trabajo así como en cualquier otro de legislación especial relacionada con dicha materia.
- b) Seguro social, jubilaciones, pensiones y retiros del personal de la Provincia, de los bancos y empresas que explotan los servicios públicos y privados.

Art. 56. — Compete a la Comisión de Peticiones y Reglamento, dictaminar sobre toda petición o asunto particular presentado a la Cámara, que no esté expresamente destinado a otra Comisión por este Reglamento; reformas e interpretación del mismo; organización y funciones de la Secretaría e inversión anual del presupuesto de la Cámara.

Art. 57. — Compete a la Comisión de Asuntos Municipales, dictaminar sobre la organización y todo asunto o proyecto relacionado con las municipalidades.

Art. 58. — Compete a la Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdos, dictaminar:

- a) Sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la organización y administración judicial, lo que concierne a legislación procesal, civil y penal y régimen carcelario.
- b) En las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten a la Cámara.
- c) Cuando las quejas o denuncias se refieran a magistrados judiciales de lugares donde algunos de los miembros de esta Comisión ejerciera la profesión de abogado o procurador, éste deberá excusarse y se integrará a aquella con otros diputados.
- d) Dictaminar sobre los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo.

Art. 59. — Compete a la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, dictaminar:

- a) Sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o con la Nación, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Provincia, correos y telecomunicaciones; transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, tarifas y fletes; caminos, puentes, puertos y aeropuertos.
- b) Sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen y fomento de la producción industrial, minera y energética de la Provincia, caza, pesca, concesión y explotación, privilegios, patentes y marcas.
- c) Sobre todo asunto o proyecto relativo a las actividades de abastecimiento interno, promoción y orientación del comercio exterior de la Provincia.

Art. 60. — Cuando un asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a las respectivas comisiones, las cuales podrán abordarlo reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio con aviso a la otra u otras; pero el anteproyecto deberá ser sometido a despacho en pleno de las comi-

siones a que haya sido destinado el asunto.

Quando un asunto sea girado a una o más comisiones especializadas y también a la de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, aquélla o aquéllas formarán su anteproyecto y ésta deberá despacharlo en el plazo de un mes. Si así no lo hiciera, el anteproyecto de la o de las comisiones especializadas, pasará a la Cámara como despacho de la o de las comisiones respectivas, haciéndose documentar esta circunstancia en el Orden del Día correspondiente.

Art. 61. — Cada comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad del asunto o algún otro motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra comisión.

En cualquier caso, la Cámara decidirá inmediatamente las dudas que ocurran en la distribución de los asuntos.

Art. 62. — La Cámara en los casos que estime conveniente o en aquellos que no estén previstos en este Reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que nombre comisiones especiales que dictaminen sobre ellos.

Art. 63. — La designación de los diputados que integrarán las comisiones permanentes o especiales se hará, en lo posible en forma tal que los sectores políticos estén representados en la misma proporción en el seno de la Cámara.

Los Vicepresidentes de la Cámara pueden ser miembros de las comisiones permanentes o especiales.

Los diputados que no sean miembros de una comisión permanente o especial, pueden asistir a ellas o tomar parte en las deliberaciones, pero no en la votación.

Art. 64. — Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán a pluralidad de votos su presidente y su secretario. Una vez instaladas, sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el día 20 de septiembre de cada año, salvo resolución expresa de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Esta limitación no regirá para los asuntos incluidos en las convocatorias o sesiones extraordinarias o para aquellos que sean considerados en sesiones de prórroga.

Art. 65. — Los miembros de las comisiones permanentes durarán cuatro años, de no ser relevados mediante resolución expresa de la Cámara; y los de las especiales hasta que terminen su cometido.

Art. 66. — Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros.

Si la mayoría de una comisión estuviera impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara, la cual sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de la inasistencias, procederá a integrarla con otros miembros.

En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del diputado, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas notas se hará

un resumen que será puesto en Secretaría a disposición de los diarios para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión.

Art. 67. — Los diputados presentarán directamente a las comisiones toda modificación a un asunto o proyecto sometido a su estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán insertas en el Orden del Día con el despacho de la Comisión.

Cada comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma sesión en que lo suscriba, designará al miembro que redactará el informe a los fundamentos del despacho acordado y al que ha de sostenerlo en la Cámara.

Si el asunto o proyecto despachado fuera obvio y sencillo, podrá omitirse la presentación del informe escrito; pero en todos los casos se publicará un anexo, con los antecedentes reunidos por la Comisión.

Todo despacho de Comisión no considerado por la Cámara, se incorporará como anexo a la publicación definitiva del Diario de Sesiones del período correspondiente.

Art. 68. — Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encuentran divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen a la Cámara, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión.

Art. 69. — Producidos los dictámenes de las comisiones, y una vez impresos, serán puestos a disposición de los diarios y quedarán a observación durante doce días hábiles. Las observaciones deberán anunciarse por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días y fundamentarse en el término de los siete días siguientes.

La Cámara no considerará ninguna modificación que haya sido depositada en Secretaría dentro de ese término salvo su aceptación por la Comisión respectiva antes de la consideración del despacho por la Cámara o pronunciamiento expreso de la misma, debiendo su autor en cada caso, limitarse a leerla y procediéndose sin debates, a determinar si ella se considera o no.

La Cámara destinará una sesión mensual, por lo menos para considerar los despachos suscritos por unanimidad, sin disidencias y no observados.

CAPITULO VIII

De la presentación de los proyectos

Art. 70. — Todo asunto promovido por un diputado deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de ley, de resolución o de declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el Capítulo.

Art. 71. — Se presentará en forma de proyecto de ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.

Art. 72. — Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y en general disposición de carácter imperativo que no necesite

la intervención de los otros poderes colegisladores.

Art. 73. — Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad, de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos.

Art. 74. — Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autor.

Art. 75. — Ningún proyecto podrá presentarse por un número mayor de cinco diputados.

CAPITULO IX

De la tramitación de los proyectos

Art. 76. — Cuando el Poder Ejecutivo presentare algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámites a la Comisión respectiva.

Art. 77. — Cuando un diputado presente algún proyecto de ley, será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión respectiva; el autor deberá expresar sus fundamentos únicamente por escrito.

Los proyectos de resolución y de declaración serán igualmente enunciados, pero antes de pasar a Comisión o de ser tratados por la Cámara, según corresponda con arreglo a este Reglamento, podrá el autor fundarlos verbalmente dentro del turno fijado por el artículo... El orador dispondrá al efecto de quince minutos.

Art. 78. — Todo proyecto presentado en la Cámara, será puesto a disposición de los diarios, para su publicación.

Art. 79. — Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la comisión o que se esté ya considerando por la Cámara, ni la comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo ni modificarlo, a no ser por resolución de aquella, mediante peticiones del autor o de la comisión en su caso.

CAPITULO X

De las mociones

Art. 80. — Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un diputado, es una moción.

Art. 81. — Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1º) Que se levante la sesión.
- 2º) Que se pase a cuarto intermedio.
- 3º) Que se declare libre el debate.
- 4º) Que se cierre el debate.
- 5º) Que se pase al Orden del Día.
- 6º) Que se trate una cuestión de privilegio.
- 7º) Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- 8º) Que el asunto se envíe o vuelva a comisión.
- 9º) Que la Cámara se constituya en comisión.
- 10º) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Art. 82. — Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún al que esté en debate, y se

tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; para plantear la cuestión a que se refiere el 6º el diputado dispondrá de diez minutos después de los cuales la Cámara resolverá por el voto de la mayoría, si la cuestión planteada tiene carácter preferente; si resultara afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos relacionados con la discusión y, si resultara negativa, se pasará el asunto a comisión las comprendidas en los cuatro últimos, se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una vez y sólo por un término no mayor de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Art. 83. — Las mociones de orden, excepto lo dispuesto en el inciso 9º del artículo 84, para ser aprobadas necesitarán el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos, pero podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores.

De las mociones de preferencia

Art. 84. — Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Art. 85. — El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que la Cámara celebre, como el primero del Orden del Día.

Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por orden.

Art. 86. — El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la Cámara celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Art. 87. — Las mociones de preferencia con o sin fijación de fecha, sólo podrán formularse dentro del turno fijado por el artículo... serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán, para su aprobación:

- 1º) Si el asunto tiene despacho de comisión y figura impreso en una Orden del Día repartida y ha vencido el plazo para recibir observaciones por Secretaría, la mayoría absoluta de los votos emitidos.
- 2º) Si el asunto no tiene despacho de comisión o aunque lo tenga, si no figura en una Orden del Día, repartida, o no ha vencido el plazo para recibir observaciones por Secretaría, las dos terceras partes de los votos emitidos.

De las mociones sobre tablas

Art. 88. — Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la mis-

ma sesión un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán formularse dentro del turno fijado por el artículo... serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.

Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero de la Orden del Día de la misma sesión con prelación a todo otro asunto.

De las mociones de reconsideración

Art. 89. — Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular.

Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado, y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso.

Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Disposiciones especiales

Art. 90. — Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente; cada diputado no podrá hablar sobre ellas más de una vez y por un término no mayor de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

CAPITULO XI

Del orden de la palabra

Art. 91. — La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente:

- 1º) Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2º) Al miembro informante de la minoría de la comisión, si esta se encontrase dividida.
- 3º) Al autor del proyecto en discusión.
- 4º) Al que primero la pidiera entre los demás diputados.

Art. 92. — El miembro informante de la comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho, presentadas en la forma prevista por este Reglamento en su artículo 67.

En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél podrá hablar en último término.

Art. 93. — Si dos diputados pidieren a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Art. 94. — Si la palabra fuese pedida a un tiempo por dos o más diputados que no estuviesen en el caso previsto en el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden en que estime conveniente, debiendo preferirse a los diputados que aún no hubiesen hablado.

CAPITULO XII

De la discusión de la Cámara en comisión

Art. 95. — La Cámara podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengo o no despacho de comisión.

Para que la Cámara se constituya en comisión, deberá preceder una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más diputados, aprobada por dos tercios de los votos emitidos.

Art. 96. — La Cámara constituida en comisión resolverá si ha de proceder conservando o no unidad del debate. En el primer caso, se observarán las reglas establecidas por los capítulos XIII y XIV. En el segundo, podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

La Cámara reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanciones legislativas.

La discusión de la Cámara en comisión será siempre libre y no regirán las limitaciones de tiempo en uso de la palabra.

Art. 97. — La Cámara, cuando lo estime conveniente declarará cerrado el debate en comisión a indicación del presidente o moción de orden de algún diputado.

Art. 98. — La Cámara constituida en comisión conservará sus mismas autoridades.

CAPITULO XIII

De la discusión en sesión

Art. 99. — Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Art. 100. — La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Art. 101. — La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos y períodos del proyecto pendiente.

Art. 102. — Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia. Exceptuáanse de esta disposición, los proyectos que imparten gastos, que no podrán ser tratados en ningún caso sin despacho de comisión.

Art. 103. — La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Art. 104. — Los proyectos de ley que hubieran recibido sanción definitiva en la Cámara, serán comunicados al Poder Ejecutivo, dentro de las 48 horas, a los efectos del artículo 83 de la Constitución Provincial.

CAPITULO XIV

De la discusión en general

Art. 105. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo 91, cada diputado no podrá hacer uso de la palabra sino una sola vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Los miembros informantes de los despachos de la mayoría y minoría, el autor del proyecto y el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara, podrán hacer uso de la palabra durante una hora. Los demás diputados deberán limitar sus expresiones a media hora.

Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Art. 106. — La Cámara podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 107. — Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en substitución de aquél.

Art. 108. — Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán por entonces a comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Art. 109. — Si el proyecto de la comisión o el de la minoría, en su caso, fuese rechazado o retirado, la Cámara decidirá con los 2/3 de los votos respecto a cada uno de los nuevos proyectos si han de entrar inmediatamente en discusión, en caso negativo pasarán a comisión.

Art. 110. — Si la Cámara resolviese considerar a los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

Art. 111. — Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él, mas si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Art. 112. — Un proyecto que después de sancionado en general, o en general y parcialmente en particular, vuelve a comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara, se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

Art. 113. — La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en comisión, en cuyo caso, luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

CAPITULO XV

De la discusión en particular

Art. 114. — La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

Art. 115. — Esta discusión será libre, aún cuando el proyecto no contuviere más de un artículo o período, pudiendo hablar cada diputado cuantas ve-

ces pida la palabra y por un máximo de tiempo de quince minutos, que podrá ser ampliado a treinta minutos por votación expresa.

Para los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, el autor del proyecto y el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara, el tiempo máximo para el uso de la palabra será de una hora, que podrá ser ampliada.

Art. 116. — En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente, aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Art. 117. — Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que, o substituyan totalmente al que se está discutiendo, o midifique, adicione o supriman algo de él de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69. Cuando la mayoría de la comisión acepte la substitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del derecho.

Art. 118. — El nuevo artículo o artículos propuestos a la comisión durante la discusión, conforme a lo establecido en el artículo 67, deberán presentarse por escrito; si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos, serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPITULO XVI

Del orden de la sesión

Art. 119. — Una vez reunido en el recinto un número suficiente de diputados para formar quórum legal, el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes.

Art. 120. — Al iniciarse cada reunión los diputados podrán indicar los errores del Diario de Sesiones y el secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlos en el número siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Cámara sin discusión.

Art. 121. — En seguida, el presidente dará cuenta a la Cámara, por intermedio del secretario, de los asuntos entrados, en el orden siguiente.

- 1º) De las comunicaciones oficiales que hubiesen recibido, haciéndolas anunciar por el respectivo secretario.
- 2º) De los asuntos que las comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que serán repartidos oportunamente, a no ser que, a propuesta de él o por moción de algún diputado, acordare la Cámara considerarlos sobre tablas.
- 3º) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado por medio de sumarios hechos por Secretaría, que se leerán.
- 4º) De los proyectos que hubiese presentado, procediéndose entonces de conformidad a lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78.

Art. 122. — La Cámara podrá resolver que se lea un documento anunciando cuando lo estime conveniente.

Art. 123. — A medida que se vaya dando cuenta

de los asuntos entrados, el presidente los destinará a las comisiones respectivas.

Art. 124. — Una vez terminada la relación de los asuntos entrados en la forma expresada por los artículos anteriores, la Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados y luego dedicará una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación, de los proyectos a que se refieren los artículos 77 y 151, anunciados en la sesión anterior. Si los proyectos que deban ser tratados de inmediato no se votan en la sesión en que se inicie el debate, continuará su consideración en la siguiente, dentro del mismo turno establecido por este artículo y con antelación a los presentados anteriormente. En ningún caso podrá iniciarse la consideración de otro proyecto si no ha recaído votación en el que lo preceda, o no ha escuchado la Cámara los fundamentos que expresen verbalmente los autores de aquéllos que pasen sin más trámite a comisión.

La Cámara dedicará luego treinta minutos a los pedidos de informes o de pronto despacho que formulen los diputados a las comisiones y a considerar las consultas que éstas presenten. También dentro de estos treinta minutos podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas, que autoriza el Reglamento; una vez vencidos, se pasará inmediatamente al Orden del Día.

Los turnos fijados por este artículo, son improporables.

El tiempo, no invertido en el primero, se empleará en el siguiente, sin que esto importe ampliación del segundo; y si éste tampoco se invirtiera, se pasará inmediatamente al Orden del Día.

Art. 125. — Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día repartida, salvo resolución de la Cámara en contrario, previa moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Art. 126. — El presidente puede invitar a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

Art. 127. — Cuando no hubiere ningún diputado que tome la palabra o después de cerrado el debate, el presidente propondrá la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión".

Art. 128. — La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuese avanzada.

Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho.

Art. 129. — Al iniciarse la sesión y después de darse cuenta de los asuntos entrados, el presidente hará conocer a la Cámara los asuntos que deban tratarse en ella por tener preferencia acordada a fecha fija.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales sobre la sesión y discusión

Art. 130. — Antes de toda votación, el presidente

llamará para tomar parte en ella, a los diputados que se encuentren en antecámaras.

Art. 131. — El Orden del Día se repartirá oportunamente a todos los diputados y a los ministros del Poder Ejecutivo.

Art. 132. — Ningún diputado podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara, en el caso que ésta debiese quedar sin quórum legal.

Art. 133. — El orador, al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al presidente o a los diputados en general y deberá evitar en lo posible el designar a éstos por sus nombres.

En la discusión de los asuntos, los discursos no podrán ser leídos. Se podrán utilizar apuntes y leer citas o documentos breves, directamente relacionados con el asunto en debate.

Art. 134. — Es absolutamente prohibida la alusión personal irrespetuosa y la imputación de mala intención o de móvil ilegítimo hacia la Cámara del Congreso y sus miembros.

CAPITULO XVIII

De las interrupciones y de las llamamientos a la cuestión y al orden

Art. 135. — Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.

Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Art. 136. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Art. 137. — El presidente por sí, o a petición de cualquier diputado, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 138. — Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Cámara lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 139. — Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo 135 o cuando incurre en personalidades, insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 140. — Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí, o a petición de cualquier diputado, si la considera fundada, invitará al diputado que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el diputado accediese a la invitación, se pasará adelante, sin más ulterioridad; pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden, y éste llamamiento al orden se consignará en el acta.

Art. 141. — Cuando un diputado ha sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 142. — En el caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las previstas en el artículo 140, la Cámara, a indicación del pre-

sidente, o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 76 de la Constitución Provincial. Resultando afirmativa, el presidente nombrará una comisión especial de cinco miembros que proponga la medida que el caso demande.

CAPITULO XIX

De la votación

Art. 143. — Las votaciones de la Cámara serán nominales, tomándose por orden alfabético, o por signos levantando la mano en caso afirmativo.

Art. 144. — Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Cámara por este Reglamento, o siempre que lo exija una quinta parte de los diputados presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

Art. 145. — Toda votación se contraerá a un sólo y determinado artículo, proposición o período; más cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiera cualquier diputado.

Art. 146. — Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o período que se vote.

Art. 147. — Para las resoluciones de la Cámara, será necesario la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo los casos previstos en la Constitución Provincial, o lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 148. — Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará con los diputados presentes que hubiesen tomado parte en aquella; los diputados que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Art. 149. — Si una votación se empatase se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate decidirá el presidente.

Art. 150. — Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.

CAPITULO XX

De la asistencia del Poder Ejecutivo y de los Ministros

Art. 151. — Cuando en virtud de lo dispuesto en el Art. 106, inc. 3º de la Constitución Provincial, los ministros concurren a la Cámara, para hacer uso de la palabra deberán ajustarse al presente Reglamento.

Art. 152. — Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Provincial, los miembros del Poder Ejecutivo concurren a la Cámara a requerimiento de la misma, el orden de la palabra será el siguiente:

- 1º) El diputado interpelante.
- 2º) El titular del Poder Ejecutivo.
- 3º) Cualquiera de los demás diputados.

Los proyectos de resolución presentados al efecto, serán considerados y votados en el turno fijado por el art. 125; igual procedimiento se seguirá con los proyectos de resolución pidiendo informes por escrito.

Art. 153. — El diputado interpelante, el titular del Poder Ejecutivo y los Ministros, podrán hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo y tendrán derecho a hablar cuantas veces lo estimen conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto motivo del pedido de informe. Los demás diputados que deseen hacer uso de la palabra podrán hacerlo por un término no mayor de media hora.

CAPITULO XXI

De los empleados y de la Policía de la casa

Art. 154. — La secretaría será servida por los oficiales y demás empleados que determine el presupuesto de la Cámara. Dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el Presidente.

Art. 155. — El Presidente propondrá a la Cámara en el respectivo presupuesto las dotaciones de todos los empleados mencionados en el artículo anterior. (Ver Art. 31, inc. 12).

Art. 156. — Los empleados de la oficina de informaciones parlamentarias ingresarán a la Secretaría de la Cámara mediante concurso de selección, cuyas bases reglamentará la Presidencia de la misma.

Art. 157. — La oficina de información parlamentaria deberá tener a disposición de los diputados, debidamente clasificados por las materias que competen a las comisiones, los debates, proyectos y antecedentes de legislación nacional, provincial y municipal. Tendrá asimismo, a disposición de los diputados, debidamente clasificados, los actos administrativos producidos por el Poder Ejecutivo, gobierno de provincia y municipales, sus ministros o secretarías y demás dependencias inclusive los de las reparticiones autárquicas.

Art. 158. — El presidente de la Cámara, dispondrá, de acuerdo con la Comisión Administradora de la Biblioteca de la Legislatura, las medidas tendientes a facilitar y simplificar las tareas de información legislativa y administrativa, a fin de coordinar su labor con la de la oficina de información parlamentaria.

Art. 159. — Sin licencia del Presidente dada a virtud de acuerdo de la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto de ella a persona alguna que no sea diputado o Ministro.

Art. 160. — La guardia que esté de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirá órdenes del Presidente.

Art. 161. — Queda prohibida a la barra, toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Art. 162. — El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que desde la barra contravenga el artículo anterior.

Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y reinciendiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra.

Art. 163. — Si fuese indispensable continuar la

sesión y se resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública, para corregirlo.

CAPITULO XXII

De la observación y reforma del Reglamento

Art. 164. — Todo diputado puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él.

Mas si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ello, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

Art. 165. — Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrá presente para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Art. 166. — Se llevará un libro en que se registrarán todas las resoluciones de que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación el Secretario respectivo, siempre que la Cámara lo disponga.

Art. 167. — Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él, y en sus respectivos lugares, las reformas que se hubiere hecho.

Art. 168. — Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Art. 169. — Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara previa la discusión correspondiente.

IV

PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

PROYECTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Será requisito indispensable para la designación de empleados y funcionarios provinciales, la residencia de los mismos dentro del territorio de la Provincia.

Art. 2º — Los funcionarios y empleados provinciales actualmente designados tendrán un plazo de dos años a partir de la fecha de sanción de la presente Ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 17 "in fine" de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios a fin de posibilitar a los actuales empleados y funcionarios de la Administración, el cumplimiento del Art. 17 de la Constitución de la Provincia dentro del plazo establecido en el Art. anterior, sin que recaiga sobre dichos agentes daño o perjuicio alguno.

Art. 4º — Comuníquese al P. E. para su promulgación y archívese.

Viedma, 20 de mayo de 1958.

Juan C. Tassara - Manuel Rodolfo Salgado.

FUNDAMENTOS

Viedma, 20 de mayo de 1958.

Señor Presidente:

Al tratarse el artículo 17 de la Constitución Provincial —ver Diario de Sesiones, 17ª reunión, 11ª sesión ordinaria, 30 de noviembre de 1957— fué preocupación preferente de todos los Constituyentes, asegurar la estabilidad, la dignidad y el decoro de los agentes de la Administración Provincial. Fué así que, abundando en el debate los argumentos referentes a este tema, ninguna consideración se hiciera sobre la última cláusula de dicho artículo 17: "Será requisito indispensable para el ejercicio de cualquier empleo público la residencia en el territorio de la Provincia".

Pese a la ausencia de consideraciones referidas a la cláusula mencionada, entendemos que la voluntad de los constituyentes surge clara de las demás exposiciones, y coincide con el sentido del proyecto que presentamos. Así, la expresión del convencional Calandriello —pág. 10— en que puntualiza la necesidad de vivienda confortable y de medios suficientes de existencia, y lo expresado por el miembro informante de Comisión, convencional Rajneri, que implica la decisión expresa de impedir cesantías masivas —pág. 7—.

En consecuencia, es indispensable armonizar las disposiciones, a fin de que el cumplimiento estricto de una disposición no contradiga el espíritu de otra, ni el sentido de justicia que inspira el texto constitucional.

Es por ello que, ante el conocimiento que tenemos de que en ciertas reparticiones ubicadas en esta ciudad de Viedma, se ha dado ya aviso al personal de que se pondrá en vigor la mencionada última cláusula del Art. 17 de la Constitución Provincial, presentamos este proyecto.

A nadie escapa el enorme déficit de vivienda que soporta nuestro país, y también esta ciudad. Por ello es evidente el daño que se seguiría para un sector grande de los empleados provinciales de una aplicación estricta de la cláusula indicada.

La fijación de un plazo, y la imposición al Ejecutivo de arbitrar los medios para que, sin daño, se obtenga la radicación de los agentes en el territorio de la provincia, permitirá impedir una posible cesantía en masa, o un seguro perjuicio para muchos hombres y mujeres que viven de su trabajo al servicio de la Provincia.

Viedma, 20 de mayo de 1958.

Juan C. Tassara - Manuel Rodolfo Salgado.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Solicito que ese proyecto se reserve en la mesa de la Presidencia, a fin de hacer peticiones sobre el mismo más adelante.

Sr. Viceens. — Se van a reservar en Secretaría porque no hay comisiones y no pueden girarse los proyectos.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

DECLARANSE MUNICIPIOS LOCALIDADES DE RIO NEGRO

El presente proyecto de ley tiene por objeto normalizar institucionalmente las localidades de la Provincia, que están en condiciones de constituir su régimen autónomo de acuerdo con las prescripciones del artículo N° 164 de la Constitución de la Provincia. Si bien no existe un censo actualizado, que permita establecer con precisión la cantidad de habitantes de cada localidad, para así determinar las que superen el número de mil (1.000) habitantes exigidos constitucionalmente para los municipios de segunda categoría, la cantidad de ciudadanos inscriptos en el padrón electoral, demuestra que las poblaciones enumeradas en el artículo 1º), superan previsiblemente el mínimo establecido, por lo que no existe razón para privarlos de su régimen municipal, que con tanto celo establecieron los convencionales constituyentes de la Provincia. Para obtener un margen de seguridad se ha tomado como base el número de quinientos (500) electores inscriptos en el padrón electoral último, ya que la proporción de habitantes con respecto a las inscripciones electorales es superior al doble, que hemos tomado como índice.

Asimismo, el presente proyecto de ley considera en su artículo 2º) la situación de núcleos de poblaciones que no alcanzando el mínimo constitucional de mil (1.000) habitantes, presentan la característica de tener agrupaciones humanas dispersas en su jurisdicción, pero que reúnen las condiciones de proximidad y comunidad de problemas a que se refiere el artículo 164 "in fine", cuando dispone que con la integración de poblaciones dispersas pueden formarse municipios rurales. Por estas consideraciones sometemos a la Legislatura el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse municipios de segunda categoría, con los alcances del Art. 164 y concordantes de la Constitución Provincial a las siguientes localidades: Guardia Mitre; General Conesa; Valcheta, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao; Pilcaniyeu; Comallo, Luis Beltrán; Lamarque; Chichinales; Ingeniero Huergo; Mainqué; Cervantes; Fernández Oro; Contraalmirante Cordero; Norquincó.

Art. 2º — Decláranse municipios rurales con los alcances de los artículos 164 "in fine" y concordantes de la Constitución de la Provincia a las siguientes localidades: Aguada Guzmán; Mengué; Chimpay; Colonia Catriel; Coronel Belisle; Pomona.

Art. 3º — Los municipios rurales se regirán hasta tanto se dicte la Ley Orgánica Municipal por

las disposiciones correspondientes a los municipios de segunda categoría.

Art. 4º — La jurisdicción de los municipios a que se refiere el artículo primero y segundo serán las que tengan actualmente las Comisiones de Fomento o la de los Juzgados de Paz en su defecto, hasta tanto se dicte la Ley Orgánica Municipal.

Art. 5º — Los municipios creados por esta ley y que carezcan de recursos propios suficientes, presentarán anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos al Poder Ejecutivo, quien lo elevará a la Legislatura para su consideración.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo procederá a convocar elecciones para la designación de autoridades, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, debiendo designarse tres (3) concejales por cada uno de los municipios, de acuerdo con el sistema utilizado en la última elección.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo procederá a la designación de los integrantes de las comisiones provisionales, que tendrán funciones de juntas electorales (Art. 181 - Const. Prov.) y quienes asimismo, abrirán el correspondiente padrón de extranjeros.

Art. 8º — Para las elecciones comunales se utilizará como padrón electoral el que rigiera en las elecciones del 23 de febrero último.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Andrés García Crespo - Julio
Raúl Rajneri - Agustín Esteban -
Alberto Rionegro.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo realizará un censo general en la Provincia, abarcando todos los aspectos demográficos, económicos y sociales, comerciales, industriales, agropecuarios y mineros y que comprenderá sus diversas manifestaciones, actividades y posibilidades.

Art. 2º — A los efectos de la organización de lo dispuesto en el artículo primero, el Poder Ejecutivo procederá a la recopilación de todos los datos estadísticos y antecedentes que, así como cualquier otro elemento de orientación, puedan reunirse o recabarse de los organismos nacionales y/o provinciales.

Art. 3º — Efectuado el censo, que deberá realizarse dentro de los trescientos sesenta días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo hará públicos sus resultados en todas sus cifras y datos estadísticos dentro de los noventa días.

Art. 4º — A su ejecución quedan afectadas, con carácter de carga pública, la totalidad de los empleados provinciales y municipales, y particulares que se designaren. El Poder Ejecutivo gestionará por las vías que corresponda, la colaboración de los funcionarios y empleados nacionales en jurisdicción provincial en igual carácter que los anteriores.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo queda facultado para tomar todas las disposiciones necesarias al cum-

plimiento de la presente Ley; y los fondos que se demanden se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 6º — A los efectos de la presente Ley y la permanente actualización del censo, créase la Oficina de Censos y Estadística de la Provincia.

Art. 7º — De forma.

Fundamentos

Para la racional organización en todos los órdenes de la Provincia es necesario e imprescindible conocer previamente las posibilidades de la misma.

Querer dar cumplimiento al artículo 165 de la Constitución Provincial sin conocer previamente la real distribución de la población en la Provincia, sería realizar una labor que seguramente no consultará, en la mayoría de los casos, las necesidades, posibilidades de las zonas y comodidad del vecindario. Sería tarea imposible proyectar planes de obras sin conocer las reales posibilidades económicas de la Provincia; ya que siempre es fundamental conocer los recursos con que han de financiarse.

La realización de planes de colonización indispensable para dar comienzo a la gran tarea de transformación agraria, los planes de incremento industrial y minero, necesitan el previo conocimiento de la real distribución de todos los elementos que deben movilizarse a esos fines.

Todas estas necesidades para la labor constructiva del gobierno se ignoran, si bien algunas son apenas conocidas, y en todas se carece de una base seria, efectiva y real para basar en ella una labor legislativa efectiva.

La falta de una organización adecuada en la administración provincial, en lo que se refiere a la realización que decide la Ley, indica la conveniencia de una recopilación de antecedentes que servirán también para la confrontación de las cifras que se obtengan. Es necesario, igualmente, centralizar las labores emergentes del censo y su permanente actualización en una oficina especializada, capacitada para aportar de inmediato los antecedentes necesarios a la labor legislativa y ejecutiva.

Por estas razones resulta imprescindible la realización de un censo general que abarque todas las manifestaciones de la actividad de la Provincia y la creación del organismo técnico que la adecúe y realice.

Carlos A. Ruiz - Herberto S.
Castello - Agustín N. Beveraggi - Rodolfo Oroz.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Declárase en vigencia hasta tanto no sean derogados por ley los decretos leyes emanados de la Intervención Nacional en la Provincia entre el 25 de septiembre de 1955 y el 30 de abril de 1958.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro correspondiente y archívese.

Fundamentos

El restablecimiento de la normalidad institucional obliga al Poder Legislativo a abocarse a la consideración del problema legal de sancionar la continuidad jurídica de los actos emanados del anterior gobierno "de facto", o en su defecto declarar su caducidad.

Indudablemente, se configura como primordial necesidad el establecer de manera clara y precisa las disposiciones legales que deben aplicarse en la solución de todos los intereses controvertidos. Una buena administración de justicia y una correcta gestión gubernativa, reclaman imperiosamente una certeza jurídica tendiente a evitar dudas que conduzcan a la proliferación de conflictos derivados de la incertidumbre de la ley a aplicarse.

Por ello, con el objeto fundamental de preservar el orden jurídico, evitar las dudas sobre la legitimidad de los hechos cumplidos y cristalizar las situaciones jurídicas creadas por las autoridades de hecho, la Legislatura de la Provincia de Río Negro considera necesario sancionar la continuidad jurídica de los actos emanados del gobierno "de facto" ejercido por la Intervención Federal.

En este aspecto y sobre esta materia de la posibilidad de permanencia de los decretos-leyes, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha variado en distintas circunstancias y épocas de nuestra historia, de la misma manera que han variado las convalidaciones judiciales en el caso de no haber interpretación exacta y estricta del Derecho. Ese estado de cosas y las correlativas situaciones creadas, han traído inseguridad en las transacciones y en la vida de relación, que es necesario, imprescindible, evitar en lo futuro.

No debe entenderse que esto significa que los decretos leyes emanados del poder "de facto" sean inobjetable e intangibles en su contenido y conse-

cuencias y escapen de una cuidadosa revisión, pues la Legislatura, en uso de las atribuciones que le son propias e inherentes y con los elementos de juicio que considere convenientes, procederá en su oportunidad a derogar o reformar, en todo o en parte, las disposiciones legales emanadas del gobierno "de facto".

Por consiguiente, de acuerdo a las premisas sentadas y las razones expuestas, y obediendo al unánime anhelo de restablecer el equilibrio jurídico-institucional que el imperio del derecho y la hora presente exige.

Herberto S. Castello - Carlos
A. Ruiz - Elías Chucair - Ignacio Piñero.

e)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura de la Provincia de Río Negro veía con agrado que su mesa directiva gestionara ante el Poder Ejecutivo la habilitación de oficinas para los bloques legislativos y material suficiente para que los señores legisladores puedan cumplir su función específica con comodidad.
Viedma, 20 de mayo de 1958.

Julio Raúl Rajnerí

Sr. Rajnerí. — Señor presidente: solicito que asimismo ese proyecto sea reservado en Secretaría para su consideración inmediata.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda reservado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

†

f)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Presupuesto General de Gastos

y

Cálculo de Recursos

para el Año 1958

INDICE

Concepto

Decreto-Ley N° 327/58	44
Decreto N° 8/58	45
Cálculo de Recursos	47
Anexo 1 — GOBERNACION	47
Anexo 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO ...	50
Anexo 3 — MINISTERIO DE ECONOMIA ...	55
Anexo 4 — MINISTERIO DE ASUNTOS SO- CIALES	62
Anexo 5 — SERVICIOS FINANCIEROS A LA NACION	66
Anexo 6 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	66
Anexo 7 — PODER LEGISLATIVO	66
Anexo 8 — PODER JUDICIAL	66
Anexo 9 — CREDITO ADICIONAL	67

Viedma, 24 de abril de 1958.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, elevado por el Ministerio de Economía;

La conveniencia de contar con un adecuado ordenamiento de créditos, en consonancia con la estructura orgánica que la práctica ha ido aconsejando para el mejor desenvolvimiento funcional de las reparticiones y organismos de la Provincia;

La necesidad de reestructurar los distintos anexos, realizando las transferencias de créditos para Gastos en Personal y Otros Gastos, de conformidad con las disposiciones de los Decretos Provinciales Nros. 1.166/56 y sus modificatorios Nros. 951/57 y 1.257/57;

La oportunidad de adoptar las medidas tendientes a que el personal de la Administración Provincial, reviste con ajuste a las categorías que se es-

tablecen en el presente Decreto-Ley, adicionadas cuando corresponda, con los beneficios del Salario Familiar;

Que es imprescindible facilitar los requerimientos de fondos iniciales para la organización de las entidades administrativas, técnicas y/o de carácter autárquico en formación o a funcionar en la Provincia.

Por todo ello,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fijase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, a regir durante el ejercicio de 1958:

A N E X O S		Gastos en Personal	Otros Gastos	TOTAL
PODER EJECUTIVO				
1 — Gobernación		71.060.779.—	43.018.000.—	114.078.779.—
2 — Ministerio de Gobierno		3.360.681.—	1.149.000.—	4.509.681.—
3 — Ministerio de Economía		41.458.397.—	9.106.000.—	50.564.397.—
4 — Ministerio de Asuntos Sociales		8.714.571.—	5.352.000.—	14.066.571.—
5 — Contraloría General de la Provincia		16.795.829.—	6.443.000.—	23.238.829.—
6 — Servicios Financieros de la Nación		731.301.—	778.000.—	1.509.301.—
7 — Aportes y Contribuciones del Estado		—	2.500.000.—	2.500.000.—
		—	17.690.000.—	17.690.000.—
PODER LEGISLATIVO				
8 — Cámara de Representantes		4.259.505.—	2.437.000.—	6.696.505.—
		4.259.505.—	2.437.000.—	6.696.505.—
PODER JUDICIAL				
9 — Superior Tribunal de Justicia y Tribunales Inferiores		5.002.074.—	1.092.000.—	6.094.074.—
		5.002.074.—	1.092.000.—	6.094.074.—
CREDITO ADICIONAL				
		—	—	500.000.—
TOTAL		80.322.358.—	46.547.000.—	127.369.358.—

Artículo 2º — Estímase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos a regir durante el ejercicio de 1958, que autoriza el artículo 1º del presente Decreto-Ley:

CONCEPTO	m\$n.
a) Recursos de Rentas Generales	127.369.358
I.—Participación en los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios, internos y substitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	81.900.000
II.—Impuesto Inmobiliario	8.500.000
III.—Impuesto a las Actividades Lucrativas	8.000.000
IV.—Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	2.500.000
V.—Impuesto de Sellos	6.500.000
VI.—Impuesto a las Loterías	1.000.000

VII.—Reintegro de Servicios Financieros	1.000.000
VIII.—Economías del ejercicio de 1957	17.969.358

Artículo 3º — Apruébase la siguiente escala de sueldos y denominación de los empleos, para el personal de la Administración Provincial:

Clase	C A T E G O R I A	Remuneración mensual
A	Gobernador	14.000.—
B	Vocal Tribunal Superior	12.000.—
C	Ministro	11.000.—
D	Secretario Tribunal Superior o Fiscal de Estado o Contralor General	9.000.—
E	Secretario General o Subsecretario o Jefe de Policía	8.500.—
F	Director General	6.500.—
G	Director	5.500.—
H	Subdirector	5.000.—
1	Oficial Mayor	4.250.—
2	Oficial 1º	3.750.—
3	Oficial 2º	3.500.—
4	Oficial 3º	3.250.—
5	Oficial 4º	3.000.—

6	Oficial 5º	2.800.—
7	Oficial 6º	2.600.—
8	Oficial 7º	2.400.—
9	Oficial 8º	2.200.—
10	Oficial 9º	2.000.—
11	Auxiliar Mayor	1.900.—
12	Auxiliar 1º	1.800.—
13	Auxiliar 2º	1.700.—
14	Auxiliar 3º	1.600.—
15	Auxiliar 4º	1.500.—
16	Auxiliar 5º	1.400.—
17	Auxiliar 6º	1.300.—
18	Auxiliar 7º	1.200.—
19	Auxiliar 8º	1.100.—
20	Auxiliar 9º	1.000.—
21	Ayudante Mayor	900.—
22	Ayudante 1º	800.—

Artículo 4º — Institúyese en concepto de bonificación por Salario Familiar, la suma de doscientos pesos moneda nacional (m\$.n. 200.—) por cada hijo menor de 15 años o incapacitado, al personal de la Administración Provincial que revista hasta la categoría de Director General, inclusive.

Artículo 5º — Se atenderán con recursos de Rentas Generales, los eventuales requerimientos de fondos para atención de Gastos en Personal y Otros Gastos, correspondientes a las entidades administrativas, técnicas y/o de carácter autárquico, en formación o a funcionar en la Provincia.

Artículo 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar dentro de los totales previstos en el presente Decreto-Ley, las reestructuraciones de créditos necesarias, cuando exigencias estrictamente indispensables de los servicios, así lo demanden.

Art. 7º — Elévese el presente Decreto-Ley al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Interior.

Artículo 8º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Artículo 9º — Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO LEY Nº 327/58.

Arq. CARLOS S. RAMOS MEJIA
Comisionado Federal

GENARO ARANAZ
Ministro de Economía

JOSE LUIS GUILLERMO QUIJANO ALDAO
Ministro de Gobierno

Ing. JUAN PABLO TORRES CARBONELL
Ministro de Asuntos Sociales

Viedma, 5 de mayo de 1958

Visto lo informado por el Ministerio de Economía respecto al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para 1958, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto-ley número 327/58 la ex Intervención Federal fijó en ciento veintisiete millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuen-

ta y ocho pesos moneda nacional (m\$.n. 127.369.358) el monto del Presupuesto General de Gastos para el año 1958, estimando en igual suma los ingresos a producirse en el mismo período, totales que corresponde mantener;

Que la suma de los gastos presupuestados ha sido discriminada en estos rubros principales:

Poder Legislativo	\$ 6.696.505
Poder Ejecutivo	114.078.779
Poder Judicial	6.094.074

a los que se agrega un adicional de \$ 500.000.—, como previsión ante otros posibles gastos;

Que se ha dado una nueva estructura general a los Ministerios, a la cual es necesario adecuar el Presupuesto General de Gastos, por razones de elemental ordenamiento administrativo y contable.

Que en consecuencia deben ser transferidos los distintos créditos previstos en los conceptos de Gastos en Personal y Otros Gastos, reubicados y reajustados de acuerdo a dicha estructura de los cuadros de la Administración Provincial, de modo que sea obviado todo inconveniente técnico para su normal ejecución;

Que ello permitirá la supresión de partidas previstas para gastos en personal, no indispensables en la actualidad, asignándose el monto respectivo a objetos que requieren ser atendidos con especial preferencia, en primer término el equiparamiento mecánico de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo quiera mantener, en cuanto le corresponde, las asignaciones establecidas para los funcionarios de ley en el citado decreto 327/58, modificando ordenada y equitativamente, con un concepto de jerarquía y un criterio racional, las remuneraciones para el personal técnico, administrativo, de maestranza y servicio, que permitan disponer de la contracción, competencia y eficacia individual y colectiva que son objetivos del Gobierno;

Que no corresponde prever gastos para el funcionamiento de instituciones u organismos cuya existencia contempla la Constitución de la Provincia, pero cuyas leyes orgánicas aún no han sido sancionadas;

Que el criterio aplicado ha hecho posible reducir en m\$.n. 12.819.489, el monto de los rubros "Gastos en Personal", lo que permite reforzar el conjunto de los incisos "Otros Gastos", pero con destino exclusivo a "Inversiones" en la adquisición de equipos mecánicos que incrementarán el patrimonio de la Provincia;

Que las modificaciones establecidas en el Presupuesto General de Gastos, en cuanto a asignación del personal, en todas sus jerarquías, deben regir desde el 1º de mayo de 1958;

Que la fijación de sueldos se ha hecho con el supuesto de que los mismos corresponden al costo de vida en el momento de dictarse el presente decreto, siendo susceptibles de modificación mediante bonificaciones u otro sistema compensatorio si de modo concluyente se estableciesen alteraciones suficientes en aquel nivel de vida;

Que es facultad del Poder Ejecutivo la de reestructurar el Presupuesto, en los anexos que le con-

ciernen y dentro de los límites prefijados, en razón de necesidad y orden;

Que es privativo de la Legislatura decidir acerca de la distribución de los recursos que le han sido asignados en el Presupuesto General de Gastos elaborado por la ex Intervención Federal;

Que en el proyecto general de gastos para el año 1959, que deberá ser elevado a la Legislatura antes del 30 de junio próximo, deberán ser contemplados, y en base a la legislación que se dicte, todos los aspectos que no fueron estrictamente considerados en el Presupuesto de Gastos para 1958 aprobado por el decreto-ley 327/58, que con carácter de excepción fijó límites de los que el Poder Ejecutivo no puede salirse;

Que no ha sido previsto ingreso alguno, en el Cálculo de Recursos, por concepto de ventas de tierras públicas efectuadas por la Nación, arrendamientos, pastajes u otros rubros correlativos, omisión que es indispensable suplir, por exigencias de técnica contable, lo que es posible sin variar en su monto general la estimación de la renta;

Por ello, y atento a la atribución especial que

otorga la Constitución de la Provincia en su artículo 192,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º — Reestructúrase, conforme a las treinta y dos (32) planillas rubricadas anexas, el Presupuesto General de Gastos para el año 1958, en los capítulos correspondientes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, dentro de la suma total de ciento veinte millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (m\$.n. 120.672.852.—), fijada para los mismos en el decreto-ley 327/58.

Artículo 2º — El total de ciento catorce millones doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional (m\$.n. 114.228.779.—), correspondiente a los anexos del Poder Ejecutivo, Servicios Financieros y Aportes y Contribuciones del Estado, queda distribuido en la siguiente forma:

A N E X O S	Gastos en Personal m\$.n.	Otros Gastos m\$.n.	TOTAL m\$.n.
PODER EJECUTIVO	62.500.795.—	51.727.984.—	114.228.779.—
1 — Gobernación	3.318.156.—	1.149.000.—	4.467.156.—
2 — Ministerio de Gobierno	39.671.069.—	8.366.000.—	48.037.069.—
3 — Ministerio de Economía	13.869.713.—	15.339.984.—	29.209.697.—
4 — Ministerio de Asuntos Sociales	5.641.857.—	6.683.000.—	12.324.357.—
5 — Servicios Financieros de la Nación	—.—	2.500.000.—	2.500.000.—
6 — Aportes y Contribuciones del Estado	—.—	17.690.000.—	17.690.000.—

Artículo 3º — Fijase en cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos moneda nacional (m\$.n. 5.944.074.—), el monto del Anexo 8, Poder Judicial.

Artículo 4º — Mantiénese con el total de quinientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 500.000.—) el Anexo 9, Crédito Adicional.

Artículo 5º — Los Ministerios procederán a la reubicación del respectivo personal alcanzado por la presente reestructura presupuestaria.

Artículo 6º — Modificase la escala de sueldos y denominación de los empleos que establece en su artículo 3º del Decreto-Ley 327/58, en cuanto a:

Clase	C A T E G O R I A	Remuneración mensual m\$.n.
B	Ministro-Secretario del Poder Ejecutivo o Vocal del Tribunal Superior	11.000.—
C	Secretario Técnico	10.000.—
D	Secretario del Tribunal Superior, Fiscal de Estado o Secretario General de la Gobernación	9.000.—
E	Jefe de Policía	8.500.—
F	Director General	7.500.—
G	Director o Contador General de la Provincia	6.500.—
H	Tesorero General, Apoderado de la Provincia o Secretario Privado del señor Gobernador	5.500.—
I	Jefe de Departamento	4.500.—

Artículo 7º — Regístrese, publíquese, comuníquese, tómesese razón, llévese a conocimiento de la Legislatura con mensajes de estilo y archívese.

CASTELLO
César A. Obregón
José Basail
René H. Casamiquela

DECRETO Nº 8.

CALCULO DE RECURSOS

	D I S T R I B U C I O N		
	Producido Bruto m\$N.	Participación Comunas m\$N.	Rentas Generales (Prod. Líq.) m\$N.
I — RECURSOS DE RENTAS GENERALES:	127.369.358.—	17.690.000.—	109.679.358.—
a) De origen provincial:	45.469.358.—	9.500.000.—	35.969.358.—
1 — Impuesto Inmobiliario	8.500.000.—	6.500.000.—	2.000.000.—
2 — Impuesto a las Actividades Lucrativas	7.000.000.—	3.000.000.—	4.000.000.—
3 — Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	2.500.000.—	—	2.500.000.—
4 — Impuesto de Sellos	6.500.000.—	—	6.500.000.—
5 — Impuesto a las Loterías	1.000.000.—	—	1.000.000.—
6 — Tierras y Bosques	1.000.000.—	—	1.000.000.—
7 — Reintegro de Servicios Financieros	1.000.000.—	—	1.000.000.—
8 — Economías del Ejercicio 1957	17.969.358.—	—	17.969.358.—
b) De origen nacional:	81.900.000.—	8.190.000.—	73.710.000.—
Participación en el Producido de Impuestos:			
1 — A los Réditos	30.000.000.—	3.000.000.—	27.000.000.—
2 — A las Ventas	19.000.000.—	1.900.000.—	17.100.000.—
3 — A las Ganancias Eventuales	2.200.000.—	220.000.—	1.980.000.—
4 — A los Beneficios Extraordinarios	2.200.000.—	220.000.—	1.980.000.—
5 — Internos	27.500.000.—	2.750.000.—	24.750.000.—
6 — Sustitutivos del Gravamen a la Transmisión Gra- tuita de Bienes	1.000.000.—	100.000.—	900.000.—

ANEXO 1 — GOBERNACION

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Ppal. Parc.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N. Parcial	Principal
a) SUELDOS:						2.589.600.—
		Partidas individuales	88		2.589.600.—	
		Partidas globales			—	
ITEM 1 — GOBERNACION						
a) SUELDOS:						279.600.—
1		Personal administrativo y técnico				279.600.—
1		Partidas individuales	4		279.600.—	
A		Gobernador	1	14.000.—	168.000.—	
H		Secretario Privado	1	5.500.—	66.000.—	
10		Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
12		Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	
ITEM 2 — SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION						
a) SUELDOS:						564.000.—
1		Partidas individuales	14		564.000.—	
1		Personal administrativo y técnico				553.200.—
1		Partidas individuales	13		553.200.—	
C		Secretario	1	10.000.—	120.000.—	
I		Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
2		Oficial 1º	2	3.750.—	90.000.—	
3		Oficial 2º	3	3.500.—	126.000.—	
8		Oficial 7º	4	2.400.—	115.200.—	
9		Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
12		Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	

Partida Ppal.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
6		Personal de servicio				10.800.—
1		Partidas individuales	1		10.800.—	
	21	Ayudante mayor	1	900.—	10.800.—	
ITEM 3 — SECRETARIA GENERAL						
a) SUELDOS:						770.400.—
1		Personal administrativo y técnico				770.400.—
1		Partidas individuales	25		770.400.—	
	D	Secretario General	1	9.000.—	108.000.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	2	Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	6	Oficial 5º	1	2.800.—	33.600.—	
	7	Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
	9	Oficial 8º	5	2.200.—	132.000.—	
	10	Oficial 9º	3	2.000.—	72.000.—	
	12	Auxiliar 1º	4	1.800.—	86.400.—	
	14	Auxiliar 3º	5	1.600.—	98.000.—	
ITEM 4 — TRANSPORTES						
a) SUELDOS:						131.400.—
1		Personal administrativo y técnico				131.400.—
1		Partidas individuales	4		131.400.—	
	2	Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	7	Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
	14	Auxiliar 3º	1	1.600.—	19.200.—	
ITEM 5 — INTENDENCIA, SERVICIO Y MOVILIDAD						
a) SUELDOS:						844.200.—
6		Personal de servicio				844.200.—
1		Partidas individuales	41		844.200.—	
	3	Oficial 2º	1	3.500.—	43.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	7	Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
	8	Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
	9	Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
	10	Oficial 9º	4	2.000.—	96.000.—	
	11	Auxiliar Mayor	2	1.900.—	45.600.—	
	12	Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	
	13	Auxiliar 2º	2	1.700.—	40.800.—	
	14	Auxiliar 3º	14	1.600.—	268.800.—	
	15	Auxiliar 4º	6	1.500.—	108.000.—	
	21	Ayudante Mayor	3	900.—	28.400.—	
	22	Ayudante 1º	2	800.—	19.200.—	
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:						335.800.—
1		Personal administrativo y técnico				216.550.—
1		Sueldo anual complementario			144.550.—	
2		Salario familiar			72.000.—	
6		Personal de Servicio				119.250.—
1		Sueldo anual complementario			71.250.—	
2		Salario familiar			48.000.—	

Partida Ppal.	Cla- Parc. se	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
e) APORTE PATRONAL:						392.756.—
1		Personal administrativo y técnico			263.081.—	
		Personal de servicio			129.675.—	
TOTAL INCISO 1º						3.318.156.—

ANEXO 1 — GOBERNACION**Inciso 2º — OTROS GASTOS**

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
a) GASTOS GENERALES			853.000.—
1	Accidentes del trabajo	10.000.—	
3	Alquileres de inmuebles	20.000.—	
4	Alquileres varios	10.000.—	
8	Combustibles y lubricantes	70.000.—	
9	Comunicaciones	60.000.—	
10	Conservación de aparatos de aeronavegación	150.000.—	
13	Conservación de inmuebles y obras	20.000.—	
16	Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería	5.000.—	
18	Conservación de vehículos terrestres	50.000.—	
20	Energía eléctrica	10.000.—	
21	Entierro y luto	10.000.—	
23	Fletes y acarreos	10.000.—	
24	Forrajes y alimentación para animales	6.000.—	
25	Gastos de cortesía y homenajes	60.000.—	
26	Gastos de representación	72.000.—	
29	Honorarios y retribuciones a terceros	20.000.—	
30	Impresiones y publicaciones	35.000.—	
31	Impuestos, derechos y tasas	2.000.—	
33	Limpieza y desinfección	20.000.—	
34	Pasajes	20.000.—	
36	Premios y condecoraciones	10.000.—	
37	Primas de seguros	10.000.—	
46	Servicio de té y café	8.000.—	
47	Uniformes y equipos	60.000.—	
48	Útiles y libros de oficina	45.000.—	
49	Viáticos y movilidad	60.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS			295.000.—
105	Automóviles	150.000.—	
107	Elementos para bibliotecas y museos	5.000.—	
110	Instalaciones para comunicaciones y seguridad	20.000.—	
115	Máquinas de oficina	50.000.—	
122	Menaje	20.000.—	
123	Mobiliario, artefactos y tapicería	50.000.—	
h) EJERCICIOS VENCIDOS			1.000.—
401	Pagos gastos de ejercicios anteriores	1.000.—	
TOTAL INCISO 2º			1.149.000.—

ANEXO 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO

INGISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Ppal.	Clase Parc.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N. Parcial	Principal
		a) Sueldos				29.356.800
1		Partidos individuales	1139		29.356.800.—	
2		Partidas globales			—	
Item 1 — MINISTERIO						
		a) Sueldos				511.800.—
1		Partidas individuales	10		511.800.—	
1		Personal administrativo y técnico				483.000.—
1	1	Partidas individuales	9		483.000.—	
		B Ministro	1	11.000.—	132.000.—	
		F Director General	1	7.500.—	90.000.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		1 Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		7 Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
		8 Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
6		Personal de Servicio				28.800.—
1	1	Partidas individuales	1		28.800.—	
		8 Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
Item 2 — ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO						
		a) Sueldos:				161.400.—
1		Personal administrativo y técnico				161.400.—
1	1	Partidas individuales	4		161.400.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		2 Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		9 Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
Item 3 — DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES						
		a) Sueldos				231.000.—
1		Personal administrativo y técnico				231.000.—
1	1	Partidas individuales	6		231.000.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		2 Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		8 Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
		12 Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	

Partida Ppal.	Clase Parc.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
Item 4 — DIRECCION DE JUSTICIA						
		a) Sueldos				195.600.—
1		Personal administrativo y técnico				195.600.—
	1	Partidas individuales	5		195.600.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		7 Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
		9 Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
		10 Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
Item 5 — DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS						
		a) Sueldos				183.000.—
1		Personal administrativo y técnico				183.000.—
	1	Partidas individuales	4		183.000.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		2 Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
		3 Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
Item 6 — REGISTRO CIVIL						
		a) Sueldos				262.800.—
1		Personal administrativo y técnico				262.800.—
	1	Partidas individuales	9		262.800.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		7 Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
		9 Oficial 8º	2	2.200.—	52.800.—	
		10 Oficial 9º	2	2.000.—	48.000.—	
		12 Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	
		14 Auxiliar 3º	1	1.600.—	19.200.—	
Item 7 — ARCHIVO						
		a) Sueldos				90.000.—
1		Personal administrativo y técnico				90.000.—
	1	Partidas individuales	3		90.000.—	
		3 Oficial 2º	1	3.500.—	42.000.—	
		9 Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
		12 Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	
Item 8 — ASESORIA LETRADA						
		a) Sueldos				208.800.—
		Personal administrativo y técnico				208.800.—
		Partidas individuales	4		208.800.—	
		G Asesor Letrado	1	6.500.—	78.000.—	
		H Apoderado	1	5.500.—	66.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		8 Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	

ANEXO 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Partida Ppal.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
Item 9 — POLICIA						
		a) Sueldos				27.512.400.—
		Partidas individuales	1094		27.512.400.—	
Partida 1 — Seguridad						
		a) Sueldos				21.073.800.—
4		Personal de seguridad y defensa				21.073.800.—
	1	Partidas individuales	833		21.073.800.—	
		E Jefe de Policía	1	8.500.—	102.000.—	
		G Subjefe de Policía	1	6.500.—	78.000.—	
		H Inspector Mayor	3	5.500.—	198.000.—	
		I Comisario Inspector	5	4.500.—	270.000.—	
		1 Comisario	15	4.250.—	765.000.—	
		4 Subcomisario	20	3.250.—	780.000.—	
Oficiales						
		6 Oficial Principal	20	2.800.—	672.000.—	
		7 Oficial Inspector	30	2.600.—	936.000.—	
		8 Oficial Subinspector	55	2.400.—	1.584.000.—	
		9 Oficial Ayudante	65	2.200.—	1.716.000.—	
Tropa						
		6 Sargento Ayudante	8	2.800.—	268.800.—	
		7 Sargento 1º	15	2.600.—	468.000.—	
		8 Sargento	20	2.400.—	576.000.—	
		9 Cabo 1º	25	2.200.—	660.000.—	
		10 Cabo	50	2.000.—	1.200.000.—	
		14 Agente	500	1.800.—	10.800.000.—	
Partida 2 — Comunicaciones						
		a) Sueldos				2.253.600.—
4		Personal de Seguridad y defensa				2.253.600.—
	1	Partidas individuales	84		2.253.600.—	
		G Inspector Mayor	1	5.500.—	66.000.—	
		H Comisario Inspector	1	5.000.—	60.000.—	
		1 Comisario	1	4.250.—	51.000.—	
		4 Subcomisario	1	3.250.—	38.000.—	
Oficiales						
		6 Oficial Principal	3	2.800.—	100.800.—	
		7 Oficial Inspector	5	2.600.—	156.000.—	
		8 Oficial Subinspector	8	2.400.—	230.400.—	
		9 Oficial Ayudante	15	2.200.—	396.000.—	
Tropa						
		6 Sargento Ayudante	1	2.800.—	33.600.—	
		7 Sargento 1º	2	2.600.—	62.400.—	
		8 Sargento	3	2.400.—	86.400.—	
		9 Cabo 1º	5	2.200.—	132.000.—	
		10 Cabo	8	2.000.—	192.000.—	
		12 Agente	30	1.800.—	648.000.—	

Partida Ppal.	Clase Parc.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N. Parcial	Principal
Partida 3 — Bomberos						
		a) Sueldos				1.162.800.—
4		Personal de seguridad y defensa				1.162.800.—
	1	Partidas individuales	47		1.162.800.—	
	1	Comisario	1	4.250.—	51.000.—	
	4	Subcomisario	1	3.250.—	39.000.—	
Oficiales						
	6	Oficial Principal	1	2.800.—	33.600.—	
	7	Oficial Inspector	1	2.600.—	31.200.—	
	8	Oficial Subinspector	2	2.400.—	57.600.—	
	9	Oficial Ayudante	3	2.200.—	79.200.—	
Tropa						
	6	Sargento Ayudante	1	2.800.—	33.600.—	
	7	Sargento 1º	1	2.600.—	31.200.—	
	8	Sargento	2	2.400.—	57.600.—	
	9	Cabo 1º	2	2.200.—	52.800.—	
	10	Cabo	2	2.000.—	48.000.—	
	12	Bombero	30	1.800.—	648.000.—	
Partida 4 — Administración						
		a) Sueldos				2.687.400.—
1		Personal administrativo y técnico				2.687.400.—
	1	Partidas individuales	111		2.687.400.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	2	Oficial 1º	2	3.750.—	90.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	5	Oficial 4º	5	3.000.—	180.000.—	
	7	Oficial 6º	8	2.600.—	249.600.—	
	10	Oficial 9º	10	2.000.—	240.000.—	
	12	Auxiliar 1º	83	1.800.—	1.792.800.—	
Partida 5 — Maestranza y Servicio						
		a) Sueldos				334.800.—
	1	Partidas individuales	19		334.800.—	
6		Personal de servicio				280.800.—
	1	Partidas individuales	17		280.800.—	
	8	Oficial 7º	1	2.000.—	28.800.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	22	Ayudante 1º	5	800.—	48.000.—	
	15	Auxiliar 4º	10	1.500.—	180.000.—	
5		Personal obrero y de maestranza				54.000.—
	1	Partidas individuales	2		54.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	

Ppal.	Partida		Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
	Parc.	Parc.			Parcial	Principal
	c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS					5.331.200.—
1	Personal administrativo y técnico					898.450.—
	1	Sueldo anual complementario		375.250.—		
	2	Salario Familiar		523.200.—		
4	Personal de seguridad y defensa					4.356.850.—
	1	Sueldo anual complementario		2.040.850.—		
	2	Salario familiar		2.316.000.—		
5	Personal obrero y de maestranza					9.300.—
	1	Sueldo anual complementario		4.500.—		
	2	Salario Familiar		4.800.—		
6	Personal de servicio					66.600.—
	1	Sueldo anual complementario		25.800.—		
	2	Salario familiar		40.800.—		
	e) APORTE PATRONAL					4.983.069.—
1	Personal administrativo y técnico			682.955.—		
4	Personal de seguridad y defensa			4.244.968.—		
5	Personal obrero y de maestranza			8.190.—		
6	Personal de servicio			46.956.—		
	TOTAL INCISO 1º					39.671.069.—

ANEXO 2 — MINISTERIO DE GOBIERNO

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
		Parcial	Principal
	a) GASTOS GENERALES		4.656.000.—
1	Accidentes del trabajo	50.000.—	
3	Alquileres de inmuebles	100.000.—	
8	Combustibles y lubricantes	450.000.—	
9	Comunicaciones	400.000.—	
11	Conservación de armamentos	10.000.—	
13	Conservación de inmuebles y obras	100.000.—	
16	Conservación de mobiliario, artefactos y tapicerías	50.000.—	
18	Conservación de vehículos terrestres	250.000.—	
20	Energía eléctrica	150.000.—	
21	Entierro y luto	30.000.—	
23	Fletes y acarreos	200.000.—	
24	Forrajes y alimentación para animales	100.000.—	
25	Gastos de representación	36.000.—	
27	Gastos eventuales y menores	10.000.—	
29	Honorarios y retribuciones a terceros	100.000.—	
30	Impresiones y publicaciones	200.000.—	
31	Impuestos, derechos y tasas	10.000.—	
33	Limpieza y desinfección	100.000.—	
34	Pasajes	100.000.—	
36	Premios y condecoraciones	10.000.—	
37	Primas seguros	50.000.—	
40	Proyectiles, explosivos y afines	20.000.—	
41	Racionamiento y alimentación	150.000.—	
42	Reintegro de gastos	100.000.—	

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
		Parcial	Principal
45	Sentencias y gastos judiciales	50.000.—	
46	Servicio de te y café	30.000.—	
47	Uniformes y equipos	1.000.000.—	
48	Útiles y libros de oficina	400.000.—	
49	Viáticos y movilidad	400.000.—	
	b) INVERSIONES Y RESERVAS		2.165.000.—
101	Animales de trabajo, incluso remonta	20.000.—	
104	Armamento	10.000.—	
105	Automóviles	150.000.—	
106	Camiones, ómnibus, camionetas y jeeps	700.000.—	
107	Elementos para bibliotecas y museos	80.000.—	
109	Inmuebles y obras (Casa de Gobierno)	450.000.—	
110	Instalaciones para comunicaciones y seguridad	100.000.—	
115	Máquinas de oficina	200.000.—	
118	Materiales para construcción	80.000.—	
122	Menaje	25.000.—	
123	Moblaje, artefactos y tapicería	200.000.—	
126	Vehículos varios	150.000.—	
	c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		895.000.—
207	Políticos	70.000.—	
208	Varios (Comunas)	800.000.—	
209	Defensa Armada Pasiva	25.000.—	
	h) EJERCICIOS VENCIDOS		650.000.—
401	Pago de gastos de ejercicios anteriores	650.000.—	
	TOTAL INCISO 2º		8.366.000.—

ANEXO 3 — MINISTERIO DE ECONOMIA

Inciso 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Ppcl. Part.	Categoría	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N.	
					Parcial	Principal
	a)	Sueldos:				
	1	Partidas individuales	336			10.684.200.—
	b)	Jornales:				
	2	Partidas globales				250.000.—
		Item 1 — MINISTERIO				
	a)	Sueldos				
	1	Partidas individuales	15		555.000.—	
1		Personal administrativo y técnico				492.600.—
	1	Partidas individuales	11		492.600.—	
	B	Ministro	1	11.000.—	132.000.—	
	F	Director General	1	7.500.—	90.000.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	3	Oficial 2º	1	3.500.—	42.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	8	Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	

Partida Ppal.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
	10	Oficial 9º	3	2.000.—	72.000.—	
	12	Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	
	14	Auxiliar 3º	1	1.600.—	19.200.—	
6		Personal de servicio				62.400.—
1		Partidas individuales	4		62.400.—	
	12	Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	
	22	Ayudante 1º	2	800.—	19.200.—	
Item 2 — DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS						
a) Sueldos						
1		Personal administrativo y técnico				399.600.—
1		Partidas individuales	9		399.600.—	
	G	Director	1	6.500.—	78.000.—	
	I	Jefe Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	1	Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	8	Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
Item 3 — CONTADURIA GENERAL						
a) Sueldos						
1		Partidas individuales	56		1.721.400.—	1.721.400.—
1		Personal administrativo y técnico				1.711.800.—
1		Partidas individuales	55		1.711.800.—	
	G	Contador General	1	6.500.—	78.000.—	
	I	Jefe Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	1	Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	4	Oficial 3º	3	3.250.—	117.000.—	
	5	Oficial 4º	11	3.000.—	396.000.—	
	6	Oficial 5º	1	2.800.—	33.600.—	
	7	Oficial 6º	5	2.600.—	156.000.—	
	8	Oficial 7º	3	2.400.—	86.400.—	
	9	Oficial 8º	4	2.200.—	105.600.—	
	10	Oficial 9º	10	2.000.—	240.000.—	
	11	Auxiliar Mayor	3	1.900.—	68.400.—	
	12	Auxiliar 1º	8	1.800.—	172.800.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
6		Personal de servicio				9.600.—
1		Partidas individuales	1		9.600.—	
	22	Ayudante 1º	1	800.—	9.600.—	
Item 4 — TESORERIA GENERAL						
a) Sueldos						
1		Partidas individuales	28		973.200.—	973.200.—
1		Personal administrativo y técnico				939.600.—
1		Partidas individuales	26		939.600.—	

Partida Ppal. Parc.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N. Parcial	Principal
Item 7 — DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
		a) Sueldos				350.400.—
		Personal administrativo y técnico				350.400.—
1		Partidas individuales	10		350.400.—	
	G	Director	1	6.500.—	78.000.—	
	I	Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	5	Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
	7	Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
	8	Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
	10	Oficial 9º	2	2.000.—	48.000.—	
	14	Auxiliar 3º	2	1.600.—	38.400.—	
Item 8 — VIALIDAD Y PAVIMENTACION						
		a) Sueldos				297.000.—
		Personal administrativo y técnico				297.000.—
1		Partidas individuales	8		297.000.—	
	I	Jefe Departamento	2	4.500.—	108.000.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	15	Auxiliar 4º	3	1.500.—	54.000.—	
Item 9 — ENERGIA Y RIEGO						
		a) Sueldos				219.600.—
		Personal administrativo y técnico				219.600.—
1		Partidas individuales	1		219.600.—	
	I	Jefe Departamento	2	4.500.—	108.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	6	Oficial 5º	1	2.800.—	33.600.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
Item 10 — ARQUITECTURA						
		a) Sueldos				321.000.—
		Personal administrativo y técnico				321.000.—
1		Partidas individuales	10		321.000.—	
	I	Jefe Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	1	Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
	5	Oficial 4º	3	3.000.—	108.000.—	
	8	Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
	13	Auxiliar 2º	3	1.700.—	61.200.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
Item 11 — TALLERES						
		a) Sueldos				1.435.800.—
		Partidas individuales	57		1.435.800.—	
		Personal administrativo y técnico				123.000.—
1		Partidas individuales	3		123.000.—	

Partida Ppal.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
	I	Jefe Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	2	Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
5		Personal obrero y de maestranza				1.312.800.—
1		Partidas individuales	54		1.312.800.—	
	3	Oficial 2º	1	3.500.—	42.000.—	
	5	Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
	7	Oficial 6º	7	2.600.—	218.400.—	
	8	Oficial 7º	6	2.400.—	172.800.—	
	9	Oficial 8º	5	2.200.—	132.000.—	
	10	Oficial 9º	13	2.000.—	312.000.—	
	12	Auxiliar 1º	4	1.800.—	86.400.—	
	14	Auxiliar 3º	12	1.600.—	230.400.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
	22	Ayudante 1º	3	800.—	28.800.—	
Item 12 — OBRAS POR ADMINISTRACION						
		a) Sueldos*				1.194.600.—
1		Partidas individuales	50		1.194.600.—	
1		Personal administrativo y técnico				162.600.—
1		Partidas individuales	5		162.600.—	
	I	Jefe Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	2	Oficial 1º	1	3.750.—	45.000.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	12	Auxiliar 1º	1	1.800.—	21.600.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
5		Personal obrero y de maestranza				1.032.000.—
1		Partidas individuales	45		1.032.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	8	Oficial 7º	7	2.400.—	201.600.—	
	10	Oficial 9º	17	2.000.—	408.000.—	
	12	Auxiliar 1º	5	1.800.—	108.000.—	
	14	Auxiliar 3º	14	1.600.—	268.800.—	
	22	Ayudante 1º	1	800.—	9.600.—	
		b) Jornales				250.000.—
5		Personal obrero transitorio				250.000.—
2		Partidas globales			250.000.—	
Item 13 — DIRECCION DE MINERIA						
		a) Sueldos				156.000.—
1		Personal administrativo y técnico				156.000.—
1		Partidas individuales	4		156.000.—	
	G	Director	1	6.500.—	78.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	

Partida Ppal. Parc.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
Item 14 — DIRECCION DE TIERRAS, BOSQUES Y COLONIZACION						
		a) Sueldos				853.200.—
1	1	Partidas individuales	23		853.200.—	
1		Personal administrativo y técnico				832.800.—
1	1	Partidas individuales	22		832.800.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		I Jefe Departamento	3	4.500.—	162.000.—	
		1 Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.—	
		3 Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
		5 Oficial 4º	4	3.000.—	144.000.—	
		6 Oficial 5º	1	2.800.—	33.600.—	
		8 Oficial 7º	4	2.400.—	115.200.—	
		10 Oficial 9º	4	2.000.—	96.000.—	
		15 Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
6		Personal de servicio				20.400.—
1	1	Partidas individuales	1		20.400.—	
		13 Auxiliar 2º	1	1.700.—	20.400.—	
Item 15 — CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD						
		a) Sueldos				262.800.—
1		Personal administrativo y técnico				262.800.—
1	1	Partidas individuales	7		262.800.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		3 Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
		5 Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
		9 Oficial 8º	2	2.200.—	52.800.—	
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS						
		Personal administrativo y técnico				798.150.—
1	1	Sueldo anual complementario			682.950.—	
	2	Salario familiar			115.200.—	
5		Personal obrero y de maestranza				463.500.—
	1	Sueldo anual complementario			216.300.—	
	2	Salario familiar			247.200.—	
6		Personal de servicio				15.500.—
	1	Sueldo anual complementario			12.000.—	
	2	Salario familiar			3.500.—	
e) Aporte Patronal						
		Personal administrativo y técnico				1.658.363.—
1		Personal administrativo y técnico			1.242.969.—	
5		Personal obrero y de maestranza			393.554.—	
6		Personal de servicio			21.840.—	
TOTAL INCISO 1º						13.369.713.—

ANEXO 3 — MINISTERIO DE ECONOMIA

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Partida	CRÉDITO ANUAL MSN.	
	Parcial	Principal
a) GASTOS GENERALES		3.669.000.—
1 Accidentes de trabajo	100.000.—	
3 Alquileres de inmuebles	50.000.—	
8 Combustibles y lubricantes	100.000.—	
9 Comunicaciones	150.000.—	
13 Conservación de inmuebles y obras	100.000.—	
16 Conservación de moblajes, artefactos y tapicería	10.000.—	
17 Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	110.000.—	
18 Conservación de vehículos terrestres	300.000.—	
20 Energía eléctrica	10.000.—	
21 Entierro y luto	10.000.—	
23 Fletes y acarreos	200.000.—	
26 Gastos de representación	36.000.—	
29 Honorarios y retribuciones a terceros	400.000.—	
30 Impresiones y publicaciones	600.000.—	
32 Indemnizaciones	50.000.—	
33 Limpieza y desinfección	20.000.—	
34 Pasajes	110.000.—	
37 Primas de seguro	200.000.—	
39 Propaganda y publicidad	20.000.—	
43 Retribución por servicios oficiales	500.000.—	
45 Sentencias y gastos judiciales	20.000.—	
46 Servicio de té y café	20.000.—	
48 Útiles y libros de oficina	200.000.—	
49 Viáticos y movilidad	250.000.—	
50 Comisión contralor decreto-ley Nº 770/57	3.000.—	
51 Estudios técnicos especiales	100.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS		11.165.000.—
105 Automóviles	150.000.—	
106 Camiones, ómnibus, camionetas y jeeps	350.000.—	
109 Inmuebles y obras	280.000.—	
115 Máquinas de oficina	2.000.000.—	
116 Máquinas, motores y herramientas para taller mecánico	800.000.—	
118 Materiales para construcción	220.000.—	
122 Menajes	15.000.—	
123 Moblajes, artefactos y tapicería	650.000.—	
127 Máquinas, motores, herramientas, útiles y materiales gráficos	2.000.000.—	
128 Equipos mecánicos para obras viales, hidráulicas y de energía	4.700.000.—	
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		500.000.—
208 Varios (Congresos, exposiciones, lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería, etc.)	500.000.—	
h) EJERCICIOS VENCIDOS		5.984.—
401 Pago de gastos de ejercicios anteriores	5.984.—	
TOTAL INCISO 2º		15.339.984.—

ANEXO 4 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida Ppal.	Clase Parc.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL M\$N. Parcial	M\$N. Principal
		a) Sueldos				4.366.200.—
		Partidas individuales ..	146		4.366.200.—	
		Partidas globales			—.—	
		Item 1 — MINISTERIO				
		a) Sueldos				621.600.—
1		Partidas individuales ..	19		621.600.—	
1		Personal administrativo y técnico				546.000.—
1	1	Partidas individuales ..	14		546.000.—	
	B	Ministro	1	11.000.—	132.000.—	
	F	Director General	1	7.500.—	90.000.—	
	I	Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	5	Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
	7	Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
	8	Oficial 7º	1	2.400.—	28.800.—	
	9	Oficial 8º	1	2.200.—	26.400.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	12	Auxiliar 1º	4	1.800.—	86.400.—	
	14	Auxiliar 3º	1	1.600.—	19.200.—	
	15	Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
6		Personal de servicio				75.600.—
1	1	Partidas individuales ..	5		75.600.—	
	10	Oficial 9º	1	2.000.—	24.000.—	
	14	Auxiliar 3º	1	1.600.—	19.200.—	
	21	Ayudante Mayor	3	900.—	32.400.—	
		Item 2 — DIRECCION DE SALUD PUBLICA				
		a) Sueldos				958.800.—
1		Partidas individuales ..	34		958.800.—	
1		Personal administrativo y técnico				865.200.—
1	1	Partidas individuales ..	28		865.200.—	
	G	Director	1	6.500.—	78.000.—	
	I	Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
	1	Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.—	
	3	Oficial 2º	2	3.500.—	84.000.—	
	5	Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
	7	Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
	8	Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
	9	Oficial 8º	4	2.200.—	105.600.—	
	10	Oficial 9º	4	2.000.—	96.000.—	
	12	Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	
	14	Auxiliar 3º	2	1.600.—	38.400.—	
	15	Auxiliar 4º	4	1.500.—	72.000.—	
6		Personal de servicio				93.600.—
1	1	Partidas individuales ..	6		93.600.—	
	14	Auxiliar 3º	2	1.600.—	38.400.—	
	15	Auxiliar 4º	2	1.500.—	36.000.—	
	22	Ayudante 1º	2	800.—	19.200.—	

Partida Ppal.	Clase Parc.	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
Item 3 — DIRECCION DE EDUCACION						
		a) Sueldos				397.800.—
1		Personal administrativo y técnico				397.800.—
	1	Partidas individuales	12		397.800.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		1 Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
		5 Oficial 4º	1	3.000.—	36.000.—	
		7 Oficial 6º	1	2.600.—	31.200.—	
		10 Oficial 9º	2	2.000.—	48.000.—	
		12 Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	
		14 Auxiliar 3º	2	1.600.—	38.400.—	
		15 Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
Item 4 — DIRECCION DE CULTURA						
		a) Sueldos				507.000.—
1		Personal administrativo y técnico				507.000.—
	1	Partidas individuales	20		507.000.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		1 Oficial Mayor	1	4.250.—	51.000.—	
		5 Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
		7 Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
		10 Oficial 9º	3	2.000.—	72.000.—	
		12 Auxiliar 1º	2	1.800.—	43.200.—	
		14 Auxiliar 3º	2	1.600.—	38.400.—	
		15 Auxiliar 4º	1	1.500.—	18.000.—	
		20 Auxiliar 9º	6	1.000.—	72.000.—	
Item 5 — TURISMO						
		a) Sueldos				190.800.—
1		Personal administrativo y técnico				190.800.—
	1	Partidas individuales	6		190.800.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		5 Oficial 4º	2	3.000.—	72.000.—	
		12 Auxiliar 1º	3	1.800.—	64.800.—	
Item 6 — DIRECCION DE T. Y PREVISION						
		a) Sueldos				824.400.—
1		Partidas individuales	26		824.400.—	
		Personal administrativo y técnico				802.800.—
1		Partidas individuales	24		802.800.—	
		G Director	1	6.500.—	78.000.—	
		I Jefe de Departamento	1	4.500.—	54.000.—	
		1 Oficial Mayor	2	4.250.—	102.000.—	
		3 Oficial 2º	3	3.500.—	126.000.—	
		5 Oficial 4º	3	3.000.—	108.000.—	
		7 Oficial 6º	2	2.600.—	62.400.—	
		8 Oficial 7º	2	2.400.—	57.600.—	
		10 Oficial 9º	4	2.000.—	96.000.—	
		12 Auxiliar 1º	3	1.800.—	64.800.—	

ANEXO 4 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	CREDITO ANUAL M\$N.	
		Parcial	Principal
a) GASTOS GENERALES		2.393.000.—	
1	Accidentes de trabajo	20.000.—	
3	Alquileres de inmuebles	60.000.—	
4	Alquileres varios	50.000.—	
7	Becas	50.000.—	
8	Combustibles y lubricantes	50.000.—	
9	Comunicaciones	40.000.—	
13	Conservación de inmuebles y obras	50.000.—	
14	Conservación de instalaciones	50.000.—	
16	Conservación de moblajes, artefactos y tapicería	10.000.—	
17	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	20.000.—	
18	Conservación de vehículos terrestres	100.000.—	
19	Conservaciones varias	20.000.—	
20	Energía eléctrica	40.000.—	
21	Entierro y luto	10.000.—	
22	Estudios, comisiones o misiones especiales	100.000.—	
23	Fletes y acarreos	50.000.—	
25	Gastos de cortesía y homenaje	10.000.—	
26	Gastos de representación	48.000.—	
27	Gastos eventuales y menores	20.000.—	
29	Honorarios y retribuciones a terceros	200.000.—	
30	Impresiones y publicaciones	55.000.—	
33	Limpieza y desinfección	30.000.—	
34	Pasajes	30.000.—	
36	Premios y condecoraciones	20.000.—	
38	Productos químicos y farmacéuticos	1.000.000.—	
39	Propaganda y publicidad	10.000.—	
42	Reintegro de gastos	20.000.—	
46	Servicio de te y café	30.000.—	
48	Útiles y libros de oficina	100.000.—	
49	Viáticos y movilidad	100.000.—	
b) INVERSIONES Y RESEFVAS		3.630.000.—	
105	Automóviles	150.000.—	
107	Elementos para bibliotecas y museos	30.000.—	
112	Instrumental científico	400.000.—	
113	Instrumentos de música	40.000.—	
115	Máquinas de oficina	150.000.—	
119	Material pedagógico	50.000.—	
122	Menajes	10.000.—	
123	Moblajes, artefactos y tapicería	150.000.—	
128	Ambulancias aéreas y terrestres	2.650.000.—	
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		660.000.—	
201	Acción social	200.000.—	
202	Beneficencia	100.000.—	
203	Bibliotecas	50.000.—	
204	Enseñanza y cultura	50.000.—	
205	Deportes y clubes	60.000.—	
206	Hospitalarios	200.000.—	
TOTAL INCISO 2º		6.683.000.—	

ANEXO 5 — SERVICIOS FINANCIEROS A LA NACION

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Partida		CREDITO ANUAL MSN.	
Ppal.	Parc.	Parcial	Principal
1			2.500.000.—
1		2.500.000.—	
			2.500.000.—
			2.500.000.—

ANEXO 6 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — VARIOS

			17.690.000.—
1			17.690.000.—
1		9.500.000.—	
2		8.190.000.—	
			17.690.000.—
			17.690.000.—

ANEXO 7 — PODER LEGISLATIVO

			6.696.505.—
			6.696.505.—

ANEXO 8 — PODER JUDICIAL

Inciso 1º — GASTOS EN PERSONAL

			3.797.600.—
		3.597.600.—	
		200.000.—	
			3.797.600.—
			1.979.600.—
3		1.779.600.—	
		3.500.—	630.000.—
		2.600.—	1.029.600.—
		2.000.—	120.000.—
			200.000.—
			200.000.—
		1.818.000.—	1.818.000.—
		2.600.—	468.000.—
		1.800.—	324.000.—
		1.600.—	288.000.—
		1.500.—	594.000.—
		800.—	144.000.—

Partida Ppal.	Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuner. mensual	CREDITO ANUAL MSN. Parcial	Principal
		c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos				628.500.—
3		Funcionarios de Ley				165.000.—
	1	Sueldo anual complementario			165.000.—	
1		Personal administrativo y técnico				463.500.—
	1	Sueldo anual complementario			151.500.—	
	2	Salario familiar			312.000.—	
		e) Aporte Patronal				575.974.—
3		Funcionarios de Ley			300.244.—	
1		Personal administrativo y técnico			275.730.—	
TOTAL INCISO 1º						5.002.074.—

ANEXO 8 — PODER JUDICIAL

Inciso 2º — OTROS GASTOS

	a) GASTOS GENERALES					522.000.—
3	Alquileres de inmuebles				74.000.—	
8	Combustibles y lubricantes				60.000.—	
9	Comunicaciones				50.000.—	
13	Conservación de inmuebles y obras				30.000.—	
16	Conservación de moblajes, artefactos y tapicería				4.000.—	
18	Conservación de vehículos terrestres				5.000.—	
20	Energía eléctrica				10.000.—	
23	Fletes y acarreo				10.000.—	
26	Gastos de representación				24.000.—	
30	Impresiones y publicaciones				50.000.—	
33	Limpieza y desinfección				50.000.—	
34	Pasajes				10.000.—	
41	Racionamiento y alimentos				10.000.—	
46	Servicio de te y café				5.000.—	
47	Uniformes y equipos				10.000.—	
48	Útiles y libros de oficina				100.000.—	
49	Viáticos y movilidad				20.000.—	
	b) INVERSIONES Y RESERVAS					390.000.—
107	Elementos para bibliotecas y museos				50.000.—	
115	Máquinas de oficina				140.000.—	
123	Moblajes, artefactos y tapicería				200.000.—	
	h) EJERCICIOS VENCIDOS					30.000.—
401	Pago de gastos de ejercicios anteriores				30.000.—	
TOTAL INCISO 2º						942.000.—

ANEXO 9 — CREDITO ADICIONAL

Inciso 2º — OTROS GASTOS

1	Crédito Adicional					500.000.—
1	Crédito Adicional				500.000.—	
TOTAL INCISO 2º						500.000.—
TOTAL DEL ANEXO 9						500.000.—

9

HABILITACION DE OFICINAS PARA BLOQUES LEGISLATIVOS

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito, señor presidente, que se dé lectura al proyecto de resolución presentado por mí y que fuera leído parcialmente por el señor secretario.

Sr. Presidente (Stábile). — Por secretaría se dará lectura.

— Se lee.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente, señores legisladores: entiendo perfectamente que de nuestra buena voluntad depende la solución de una serie de problemas de índole material que, lamentablemente, no está en manos del señor presidente resolver en forma satisfactoria para los legisladores.

Tengo conocimiento que, en relación con el proyecto que he presentado, la Presidencia está realizando las gestiones correspondientes para dotar a este edificio de las comodidades necesarias para recinto de los bloques.

Sin embargo, y hasta tanto ello ocurra, en lo que respecta por lo menos a nuestro bloque, subsiste la situación de incomodidad con respecto al cumplimiento de las tareas.

En el día de ayer me apersoné al presidente y, en mérito a su gestión, la Gobernación ha cedido una oficina en su edificio para nuestro sector, para que pueda cumplir con su trabajo.

El objeto del presente proyecto es que esa medida tenga carácter general, porque no deseamos que exista en ese plano un privilegio para nuestro sector y, por otra parte, afirmamos que es absolutamente necesario que dichas oficinas reúnan las condiciones mínimas de comodidad para que los legisladores puedan realizar su trabajo.

En el caso particular nuestro, la buena voluntad existente ha resuelto el problema de la falta de oficinas, pero tenemos una sola máquina de escribir para el uso de nueve legisladores y los secretarios. Es realmente imposible que podamos cumplir así con nuestra tarea.

Por otra parte, entiendo que el mismo problema pueden tener los legisladores del sec-

tor mayoritario y los representantes demócratas cristianos. Por eso pido que, con tratamiento de suma urgencia, se apruebe este proyecto de resolución a los efectos de que los bloques puedan contar con un recinto para su labor. Creemos no sobreestimar la función legislativa al decir que nuestra función es, por lo menos, tan importante como la de cualquier funcionario de la administración, que cuenta con los elementos suficientes para cumplir sus tareas. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor legislador Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: apoyo la moción de tratamiento sobre tablas hecha por el señor diputado Rajneri y adhiero totalmente a los fundamentos que ha expresado con referencia al proyecto de resolución que se encuentra en mesa de Presidencia.

Creo, dada la naturaleza del asunto, que no corresponde su remisión a comisión. Toda demora en tratarlo o en resolver este problema significa restar comodidades a los legisladores y, en consecuencia, la postergación en su tratamiento y posterior resolución, dilataría la solución que el mismo reclama.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente adhiere a las mociones presentadas por los señores diputados, en cuanto a la urgencia del tratamiento del proyecto y adhiere a que su tratamiento sea sobre tablas. Está de acuerdo en todos los conceptos vertidos y lo va a apoyar, pero quiero adelantar que se contemplen en el proyecto las dificultades que el mismo Poder Ejecutivo deberá afrontar para la habilitación de locales y de útiles con que serán provistos los mismos. También hay que tener en cuenta de que no hay que dársele un plazo angustioso o exiguo para esa habilitación, sino que dentro de la mayor serenidad posible se consiga llegar a la solución propiciada.

En ese aspecto, la bancada intransigente apoya decididamente el proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas.

Sr. Rionegro. — No hay oposición.

— Resulta afirmativa de dos tercios.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito se dé por aprobado, señor presidente, y con respecto a la observación formulada por el señor diputado Casamiquela, observo que el proyecto no fija un plazo. Se sobreentiende que, a mayor celeridad, mayor comodidad para disponer de las oficinas.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Con la aclaración formulada, apoyamos el despacho en su integridad.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — La presidencia se va a ocupar de cumplir con la tarea encomendada.

10

RESIDENCIA DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Aprovechando que nos encontramos en el período indicado en el artículo 124, creo, del reglamento provisorio que nos rige, voy a hacer moción de tratamiento sobre tablas con referencia al proyecto de ley que ha presentado la democracia cristiana.

Solicito, que por Secretaría se dé lectura a los fundamentos del proyecto.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se va a proceder en la forma indicada.

— Se lee.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor legislador Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores legisladores: he hecho moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley cuyos fundamentos se acaban de leer, en razón de que entiendo, es obligación de esta Legislatura llevar, dentro de sus posibilidades, la paz a los hogares.

Con un exceso de celo que no me corresponde a mí calificar, por cuanto no tengo por qué imputar mala fe a nadie, pero con un celo muy raro, determinadas reparticiones de la administración provincial, han exigido a su personal el cumplimiento del requisito de residencia que establece la última parte del artículo 17 de la Constitución.

La exigencia hecha en forma verbal ha pro-

vocado, naturalmente, un cierto malestar en esa parte de la población o sea en esa parte de los agentes de la Provincia. Es por eso, que a fin de superar ese malestar, yo propongo, por tratarse de un asunto que no creo pueda traer mayores discusiones al Cuerpo, sea tratado sobre tablas inmediatamente de considerar el Reglamento, cuyo despacho ya está en manos de la presidencia, — se trate, digo, — este proyecto a fin de superar este inconveniente y dar a la población o a esta parte de los servidores de la administración provincial, la tranquilidad que ellos merecen.

Sr. Castillo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Sr. Castillo. — La bancada radical intransigente, en líneas generales, está de acuerdo con los fundamentos del proyecto. Es evidente, que un gran porcentaje de los empleados de la administración pública de la Provincia residen fuera de su territorio, y muchas veces se ha aducido la imposibilidad de solucionar el problema de la vivienda.

Desconozco que el Poder Ejecutivo, basado en una resolución al respecto, haya conminado a los empleados de la administración pública a su radicación en forma perentoria. Si así lo hiciera, nosotros también estaríamos en desacuerdo en atención a todas las circunstancias que fundamentan este proyecto. Pero, entiendo, que ese asunto para ser tratado con la debida atención y extensión, sería conveniente que no fuera tratado sobre tablas sino que pasara a comisión, y le anticipo al señor legislador Salgado, de que en sus líneas generales estamos completamente de acuerdo para que se pongan en vigencia cláusulas de la Constitución de la Provincia y también para llevar tranquilidad a esos servidores de la administración pública.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Sin que no conste la efectiva realidad de los hechos que pudieran servir de base a este proyecto, observo que de todas maneras, la circunstancia de existir o no los hechos denunciados que fundan el mismo, no es óbice para que el proyecto fuera tratado sobre tablas y aprobado en su parte resolutive. En esta forma se obviaría todo inconveniente, haciendo innecesario el pase a comisión de este proyecto, puesto que la ley establecería simplemente un plazo para el cumplimiento de esa disposición constitucional.

En tal sentido alcanzaría a la administra-

ción de la Provincia, tanto en los casos en que existiera realmente esa conminación o no fuera así.

En tal sentido, todo lo que pudiera ser útil para tranquilizar a los empleados que prestan servicios en esta Provincia —como dijera el miembro preopinante— debemos hacerlo y podría ser útil el tratamiento inmediato de este proyecto, por lo cual nuestro bloque adhiere al tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: comparto la inquietud del señor legislador Salgado, como también la del señor legislador Rajneri, pero entiendo que el proyecto presentado no solamente es de mera forma, fijando un plazo al Poder Ejecutivo sino que el proyecto trae otra disposición que obliga al Poder Ejecutivo a resolver el problema de la vivienda para los servidores del Estado.

Es por esa circunstancia que yo entiendo que debe ser girado a comisión, a fin de ser estudiado y ver en qué medida el Poder Ejecutivo podría cumplir con los fines y atribuciones del proyecto de referencia.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señores legisladores: no es mi intención ni el de la democracia cristiana, hacer de este asunto un debate político. He dicho que con un exceso de celo se han dado instrucciones verbales en algunas reparticiones provinciales a fin de cumplir con lo establecido por el artículo 17 de la Constitución. Lo afirmo por mi honor y puedo demostrarlo en esta Legislatura.

Eso no significa una mala acción de parte del servidor de la Provincia que haya dado las instrucciones respectivas, sencillamente es un funcionario que ha puesto demasiado celo en el cumplimiento de la disposición de una cláusula constitucional imperativa. Simplemente ha cumplido con su deber, pero según mi criterio, con cierto exceso de celo.

Mal precedente sería que esta Constitución, que recién hoy se pone en marcha, pusiera en marcha una de sus primeras instituciones y ésta dañara a los servidores de la Provincia.

Insisto en el tratamiento sobre tablas, a fin de impedir que ese celo de un funcionario pueda seguir llevando angustias e inquietudes al hogar de un servidor de la Provincia.

Insisto en el tratamiento sobre tablas, por cuanto si nosotros no sancionamos en todo o en parte ese proyecto de ley que hemos presentado, esa cláusula constitucional es im-

perativa y en principio exigirá a los funcionarios que obren así. Y digo que obren así, porque hay partes donde le exigen a sus subordinados la residencia inmediata en la Provincia, y no han exagerado sino que se ajustan al estricto cumplimiento de una disposición.

Es un problema que en esta ciudad de Viedma tiene algo de viejo, porque sé por referencias que en una oportunidad en un Juzgado Letrado se exigió el requisito de residencia a algunos de sus empleados. En otras reparticiones, en algunas oportunidades, ha sido así.

Yo entiendo que es menester que sancionemos hoy mismo esta ley a fin de superar ese problema y a efectos de no mantener en una infracción obligada a la gente de la Provincia que se encuentra viviendo fuera de su territorio, por cuanto esos hombres se encuentran en infracción, obligados por las circunstancias y para nadie es cómodo encontrarse infringiendo disposiciones legales.

Por eso yo ruego que adhieran a este pedido de moción de sobre tablas. No se trata en el artículo tercero de una exigencia imperativa del Poder Ejecutivo en cuanto a vivienda se refiere. Sencillamente se establece un plazo de dos años para que se solucione, sin daño para los agentes, este problema de la residencia. A su término se verá cuál es la situación de los agentes de la administración pues ya sea por renuncia, jubilación o por la natural renovación de los empleados, el problema será seguramente menor y también en menor grado los arbitrios que deberán tomarse para su solución integral.

Por eso, insisto en que adhieran los señores diputados a la moción de sobre tablas y podamos entrar, luego de considerar el Reglamento, al tratamiento de este proyecto de ley.

Sr. Castello. — El bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente, no tiene ningún inconveniente en hacerlo en la forma que sugiere el señor legislador Salgado. Es decir, entrar a considerar el proyecto después de la aprobación del Reglamento.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento así se hará.

— Asentimiento.

11

REGLAMENTO DE LA CAMARA

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor legislador Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Correspondería, entonces, entrar a considerar el Reglamento.

Sr. Presidente (Stábile). — Por secretaría se dará lectura del despacho.

— Se lee.

Viedma, 20 de mayo de 1958

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia.

S/D.

Vuestra Comisión de Reglamento tiene el agrado de elevar el proyecto de reglamento que habrá de regir las deliberaciones y funcionamiento del Cuerpo, y por las razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Héctor A. Casamiquela, Presidente. -
Egberto S. Vichich - Mario Roberto
Viecens - Jorge Raúl Früm - Manuel
Rodolfo Salgado.

Sr. Presidente (Stábile). — A consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: No creo necesario abundar en mayores consideraciones, por cuanto ha sido suscripto por unanimidad, pero sí hacer la interpretación de los artículos 6º y 7º, a fin de que sirvan a ese efecto.

En el artículo 6º se menciona que los diputados no se constituirán fuera del recinto de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor. La comisión entendió como casos de fuerza mayor a todo hecho imprevisible o inevitable que haga materialmente imposible sesionar en la Cámara, por ejemplo, incendios, inundaciones, etc.

A efectos de la interpretación del artículo 7º que dice que para formar quorum legal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Cámara, la Comisión de Reglamento entendió que para el caso presente la mayoría absoluta será de doce señores legisladores.

No tengo otras consideraciones que formular, de modo que, en nombre de la Comisión de Reglamento, solicito la aprobación del despacho que está a consideración del Cuerpo.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Señor presidente, señores diputados:

La Comisión de Reglamento ha trabajado sobre la base del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. Es decir que el anteproyecto fué ese Reglamento con las sucesivas modificaciones que rigen la Cámara de Diputados de la Nación y que fuera sancionado en el año 1941.

En líneas generales, como ya lo ha manifes-

tado el señor miembro informante, aconseja la comisión su sanción por el Cuerpo. Yo quiero agregar algunas consideraciones que entiendo son pertinentes. Nosotros vamos a iniciar nuestra tarea. El primer parlamento de Río Negro, la primera Legislatura de la Provincia, flaman- te Provincia, inicia su trabajo y hemos pensa- do al estructurar este Reglamento, hacerlo de manera que este sea el parlamento de la demo- cracia, el parlamento donde todos los hombres vengan a decir sus ideas en absoluta libertad para mejor elaboración de las leyes que sancio- nemos, para lograr así el bienestar de la Pro- vincia.

En ese aspecto quiero señalar a los señores diputados que sancionaremos este Reglamento, habiendo servido de anteproyecto al Reglamen- to de la Cámara de Diputados de la Nación, pero todo aquello que coartaba la libertad de expresión fué dejado de lado, excluido de este Reglamento que nosotros hemos traído a consi- deración de este Cuerpo. Lo hemos hecho así porque sabemos perfectamente cuáles fueron los móviles que la Cámara, de mayoría peronis- ta, tuvo para hacer determinadas reformas al Reglamento del año 1941. Procedimos así por- que deseamos asegurar la libertad de expresión y deseamos también la más amplia difusión de las ideas en el trabajo en comisión, acorde con el debate cotidiano de las mismas.

Quiero también agregar que hemos estruc- turado, mejor dicho reestructurado dicho Re- glamento, para poder trabajar con la mayor seriedad y responsabilidad y a través de algu- nas disposiciones los señores diputados podrá- ver que todos los proyectos de ley, una vez que tienen despacho de comisión, para citar un ejemplo, son depositados en Secretaría durante cinco días, a fin de que los señores diputados puedan examinarlos y propiciar inclusiones o exclusiones, disposiciones nuevas o algunas que no estén conforme a su pensamiento en la ma- teria. Asimismo, en las comisiones respectivas podrán estudiarse esas nuevas modificaciones que presenten los señores diputados a los des- pachos ya formulados. En una palabra, el bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, obra con el sentido de que está sancionando un re- glamento para una mejor y fructífera labor de esta Cámara, para que su reglamento permita que éste sea el parlamento del pueblo de Río Negro y donde todos podamos expresarnos con altura, con decoro, con lealtad y sobre todo con plena libertad. Por todo ello, comprometo nues- tro voto afirmativo al proyecto que estamos considerando en general en estos momentos.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores legisladores: El proyecto que presenta la Comisión de Reglamento ha sido aprobado por la unanimidad de sus miembros. Y tengo el gusto de decir en esta Legislatura que no ha habido un sólo artículo en disidencia. Deseo poner de relieve, porque entiendo es importante y corresponde puntualizarlo, el sentido amplio y democrático con que han trabajado los miembros de la comisión, en particular el presidente de la misma, señor diputado Casamiquela, que es un feliz preanuncio, digo yo, de lo que podrán ser las sesiones de este Cuerpo.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ningún otro legislador hace uso de la palabra se va a votar en general.

— Resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Stábile). — En consecuencia corresponde su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Considero necesario que se dé lectura por Secretaría pues de la simple enunciación de su articulado pueden surgir diferentes interpretaciones que es menester dejar debidamente aclaradas en este debate.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se procederá a dar lectura del Reglamento.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Como una moción para ordenar el debate, voy a hacer la siguiente indicación, si hubiera asentimiento de la Cámara, para que el señor presidente y el señor secretario obren de la siguiente manera: En la discusión en particular, cuando se termine la lectura de algún artículo, si ningún señor diputado hace uso de la palabra para formular observaciones, se lo considere aprobado, previa pregunta por parte del presidente, en el sentido de si algún señor diputado quiere hacer uso de la palabra. Posteriormente se continuará con la lectura de los siguientes artículos y de esa manera vamos a evitar sucesivas votaciones de los señores legisladores.

Sr. Castello. — El sector radical Intransigente acepta el temperamento propuesto por el señor legislador Viecens.

Sr. Presidente (Stábile). — Entiendo que ha habido consentimiento para la moción del señor legislador Viecens, que indica que todo artículo que no sea observado, se de por aprobado.

Por Secretaría, se va a proceder a dar lectura al artículo 1º del Reglamento.

— Se lee.

Sr. Früm. — Deseo hacer una aclaración: En el comienzo de la lectura, el señor secretario ha dicho "anteproyecto", cuando creo que es más conveniente tratarlo ya como "proyecto". Es una pequeña aclaración que considero sin importancia. O si no, como despacho de la Comisión de Reglamento.

Sr. Presidente (Stábile). — No habiendo observaciones en sentido contrario, queda aprobada la sugerencia.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es al solo efecto de que en vez de "presidirá" diga "presidiendo", es decir: "reunidos en número suficiente para formar quórum, presidiendo la sesión el legislador de mayor edad".

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Hay asentimiento?

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda aprobado en esa forma el artículo 1º.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Para proponer que en vez de "que lo hará" diga "quien lo hará", es decir: "Quien lo hará previamente ante la Legislatura". Quedaría redactado así: "...diploma otorgado por autoridad competente prestarán juramento ante el Presidente, quien lo hará previamente ante la Legislatura".

Sr. Presidente (Stábile). — No habiendo otra modificación por hacer, queda aprobado con la modificación indicada por el señor legislador Casamiquela.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Voy a proponer para este artículo la siguiente modificación: se realizará una nueva elección entre los dos candidatos más votados.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no se formula observación se dará por aprobado.

— Resulta aprobado.

— Al leerse el Art. 4º, dice el:

Sr. Presidente (Stábil). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Fué retirada la disidencia, señor presidente, y por lo tanto considero que no es necesario que se le dé lectura al texto adoptado por la comisión.

Sr. Presidente (Stábil). — Entonces se suprime la disidencia y lo demás ¿queda como está?

Sr. Casamiquela. — Exactamente.

Sr. Presidente (Stábil). — En consecuencia queda aprobado el artículo 4º.

— Se lee y aprueba el artículo 5º.

— Al leerse el Art. 6º, dice el:

Sr. Presidente (Stábil). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — La comisión, cuando redactó este asunto tuvo, en lo que se refiere al proyecto, el siguiente concepto y creo que el señor miembro informante tomó nota...

Le cedo la palabra, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Fué aclarado el concepto, señor diputado Vicens y puedo reiterarle que no hay ningún inconveniente.

Sr. Vicens. — Lo quedaría hacer constar en el Diario de Sesiones.

Sr. Casamiquela. — El temperamento adoptado por la comisión fué que se consideran razones de fuerza mayor aquellos actos o casos que hacen materialmente imposible sesionar en la sala. Serían, por ejemplo, incendios, inundaciones, etcétera, etcétera.

Sr. Presidente (Stábil). — El concepto no va como agregado. ¿No?

Sr. Vicens. — Simplemente es una aclaración que quería formular la comisión.

Sr. Presidente (Stábil). — Bien. Si no se formula ninguna otra observación, se dará por aprobado.

— Resulta aprobado.

— Al leerse el Art. 7º, dice el:

Sr. Presidente (Stábil). — Tiene la palabra el señor diputado Früm.

Sr. Früm. — Aquí, también cabe una aclaración, señor presidente y le solicitaría al señor miembro informante que la expusiera.

Sr. Casamiquela. — Con mucho gusto. La interpretación que hizo la comisión en

este artículo es, para este caso, que la mayoría absoluta sería de doce señores diputados.

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábil). — Con la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor diputado Casamiquela: Usted entiende, que con doce legisladores en el recinto se logra forma quórum? Lo excluye al presidente o lo incluye?

Esa es la aclaración que sería necesaria que se hiciera.

Sr. Casamiquela. — La Constitución de la Provincia establece que la Legislatura sesionará con la mayoría absoluta de la totalidad de los integrantes del Cuerpo. El presidente es un legislador, o sea un miembro integrante del Cuerpo y siendo esta Legislatura integrada por veintitrés miembros, la mayoría absoluta es de doce, incluyendo al presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Stábil). — Con la aclaración efectuada, siempre que no se formule ninguna otra objeción, se dará por aprobado el artículo 7º del proyecto de Reglamento.

— Resulta aprobado.

— Se lee el artículo 8º y dice el:

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábil) — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — No es para referirme específicamente a lo que establece el artículo 8º, sino que es para aclarar que la comisión redactora considera que es indistintamente el tratamiento de legislador o diputado.

Hago esta aclaración, al efecto de que quede como interpretación.

Sr. Presidente (Stábil). — Con la aclaración formulada por el señor diputado Casamiquela, queda aprobado.

— Se leen y aprueban sin ninguna observación los artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º.

— Al leerse el artículo 15º, dice el:

Sr. Ruiz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábil). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Desearía que se me aclare con respecto de este artículo; si en la discusión de la comisión se consideró que, si se hubiese escrito a la Presidencia la imposibilidad de concurrir a la sesión, el aviso telegráfico reunía aquél requisito. Esto sobre todo, si se considera

el caso de legisladores que se encuentran a larga distancia, imposibilitados de hacer llegar con la debida anticipación, el aviso escrito. Más aún, cuando esa imposibilidad puede surgir de un accidente o cosa imprevista. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Früm.

Sr. Früm. — Con ese alcance fué considerado en la Comisión. Se dejó establecido que cualquier constancia por escrito, fuera telegrama, carta simple, certificada o por expreso, ya dejaría una constancia en ese sentido. No es así, señor diputado Casamiquela?

Sr. Casamiquela. — Así es.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay objeción, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Al leerse el artículo 16º, dice el:

Sr. Früm. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Früm.

Sr. Früm. — Desearía aclarar, señor presidente, que hemos dejado ex profeso sin cubrir el lugar correspondiente al número del artículo, porque ha habido una confusión en la enumeración de ellos, lo que debe corregirse en esta sesión.

Creo que sería conveniente que a medida que los vamos tratando, hiciéramos la aclaración de a qué artículo corresponde.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — El artículo ha sido dejado en blanco, pero con la indicación de que leído el artículo al cual se refiere, dejando en blanco el número se conocería el texto.

Sr. Vicens. — El artículo 132 ahora es el...

Sr. Casamiquela. — Tres menos.

Sr. Vicens. — El artículo 131 dice que: "Ningún diputado podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del presidente...". Es al artículo 131 al que debemos hacer referencia.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — A efecto de ordenar un poco el debate, sugeriría que como primera medida se le diera el número correlativo al articulado, desde el principio al fin, porque en algunas partes se alteran en uno y dos números.

Sr. Vicens. — Habría que pasar a cuarto intermedio.

12

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Casamiquela. — Hago moción de pasar a cuarto intermedio a efectos de reenumerar todo el articulado.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Así se hace.

— Eran las 17 y 40 horas.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 10, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — La referencia que hacía hoy el señor diputado Ruiz al artículo 16 se relaciona con el artículo 132. En consecuencia, ese artículo quedaría redactado así: Durante la sesión ningún diputado podrá ausentarse de la Cámara sin cumplir con lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento; y el artículo 132 dice, como lo manifesté anteriormente, que deberá recabarse permiso a la Presidencia.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado el artículo.

— Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 17.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Me parece que debería decir por sus inasistencias reiteradas. Ahora está en singular. No es esta una cuestión que afecte en nada, pero entiendo que quedaría mejor en plural.

Sr. Früm. — Reiteradas, implícitamente quiere decir muchas veces.

Sr. Ruiz. — Sí, pero no estaría de más.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay observaciones que formular, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Al leerse el artículo 18º, dice el:

Sr. Casamiquela. — Debe decir toda vez que por falta de quórum. Se ha omitido la palabra por.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay más observaciones que formular, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Igualmente se aprueban los artículos 19º y 20º.

— Al leerse el artículo 21º, dice el:

Sr. Vicens. — Señor presidente: En este artículo debe decir, de sesión de acuerdo con el modelo que hemos tomado. Días está en plural pero en un día generalmente hay una sólo sesión. De modo pues que no es necesario que sesión esté en plural. El artículo 29 del anteproyecto decía días de sesión.

Sr. Presidente (Stáble). — Propone que se corrija en esa forma?

Sr. Vicens. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay otra observación que formular se dará por aprobado con la corrección señalada.

— Aprobado.

— Igualmente se aprueba el artículo 22º.

— Al leerse el artículo 23º, dice el:

Sr. Vicens. — Si me permite, señor presidente, el artículo debe decir de miembros presentes.

Sr. Casamiquela. — Creo que no es necesario porque dice de votos presentes y a cada miembro le corresponde un voto.

Sr. Vicens. — Los votos no pueden estar presentes.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se volverá a leer el artículo.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no se hace uso de la palabra, queda aprobado con la observación formulada.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 24.

— Se lee.

Sr. Vicens. — Dos diputados.

Sr. Casamiquela. — Dos diputados.

Sr. Secretario (García). — Acá dice “los diputados”.

Sr. Casamiquela. — Es un error.

Sr. Vicens. — “Igual derecho tendrán dos diputados”.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se

va a dar lectura del artículo 24 en la forma en que quedará redactado.

Sr. Secretario (García). — “El Poder Ejecutivo podrá pedir sesión secreta para que la Cámara resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente. Igual derecho tendrán dos diputados, dirigiendo al efecto una petición por escrito al presidente”.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda aprobado. Por Secretaría se dará lectura al artículo 25.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Igualmente se lee el artículo 26, que resulta aprobado.

— Al leerse el artículo 27, dice el:

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Cuando en la comisión se trató este artículo, fué modificado el anteproyecto que tuvimos en consideración, con el objeto de agregarle la anticipación con que deben ser citados los señores diputados a las sesiones extraordinarias.

Obvio es decir, señor presidente, a los fines de cumplimentar mejor el reglamento —y ha sido la intención de esta comisión— que esa citación deberá ser efectuada en forma telegráfica que circulan entre los legisladores. De manera tal que las enmiendas que pueda hacer el señor presidente no esté en conocimiento de gráfica. si es posible, puesto que las distancias en nuestra Provincia son enormes y por otra vía podrían llegar con cierto retraso.

Quiero dejar formulada esta aclaración que no incluimos para facilitar mejor el trabajo de la Presidencia, por resultar obvia y porque deseábamos hacerla aquí en el recinto.

Sr. Presidente (Stáble). — Con la aclaración del pensamiento de la comisión, que ha expresado el señor diputado Vicens, queda aprobado el artículo 27º.

— Se lee y aprueba el artículo 28º.

— Al leerse el Art. 29º, dice el:

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Si los señores diputados me permiten, desearía que volviéramos por un momento al artículo 24, que fué aprobado.

Hago moción en ese sentido, a los efectos de

aclarar o cambiar la redacción que, me parece, no está bien aclarada.

Así que si la Cámara me lo permite?

Sr. Vicens. — Expresé su pensamiento, señor diputado, y después veremos si lo reconsideramos.

Sr. Ruiz. — El mencionado artículo, dice: "El Poder Ejecutivo podrá pedir sesión secreta para que la Cámara resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente". Me parece que este artículo debiera ser —y creo interpretar el pensamiento que han tenido al redactarlo—, que el Poder Ejecutivo podrá pedir sesión secreta, debiendo la Cámara resolver si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente.

Sr. Früm. — Si es sesión pública, ya deja de ser secreta, por lo que la Cámara es quien debe resolver si la sesión es en uno u otro carácter.

Entonces, lo que primero debe resolverse, es si la sesión es pública o secreta.

Sr. Ruiz. — Me acaban de aclarar el concepto. Muchas gracias, señor diputado.

— Se leen y aprueban los Arts. 29º, 30º, 31º, 32º, 33º y 34º.

— También se leen y aprueban del Capítulo V, los artículos 35º, 36º y 37º. Al leerse el artículo 38º, dice el señor diputado:

Sr. Casamiquela. — Es "aquella" y no aquellas.

Sr. Vicens. — Sí, aquí hay que suprimir el plural.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda aprobado con la aclaración que se ha formulado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 39.

— Se lee y aprueba.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 40.

— Se lee.

Sr. Vicens. — Es el artículo 42 del despacho.

— Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 41.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 41: El secretario que no fuere encargado de las funciones a que se refiere el artículo 43, tendrá las siguientes obligaciones: 1º) Autorizar todos los documentos firmados por el presidente. 2º) Compilar los diarios de sesiones autenticados al término de cada pe-

ríodo parlamentario, para su archivo. 3º) Llevar separado cuaderno y libro de actas reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en una sesión inmediata que será también secreta y trasladadas en la forma ordenada en el inciso 2º) del artículo 43. 4º) Llevar el libro indicado en el artículo... La numeración está en blanco.

Sr. Vicens. — Debe decir, llevar el libro indicado en el artículo 166.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la aclaración hecha, queda aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 42.

— Se lee.

— Al leerse el inciso 6º, dice el:

Sr. Casamiquela. — Creo que quedaría mejor así: La resolución de la Cámara en cada asunto la que deberá publicarse in extenso al final del diario de sesiones.

Sr. Vicens. — De acuerdo. Es lo mismo, señor presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no hay otra observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Al leerse el artículo 43º, dice el

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — No es precisamente con referencia a este artículo, pero hemos cometido una omisión en la comisión y ahora me doy cuenta. Este artículo, tomado de otro del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, establece que los secretarios pueden corregir la versión taquigráfica. Nos pareció que era demasiada autoridad asignarle esa tarea y coincidimos en que solamente la podían archivar. Se me ocurre en este momento que si bien el criterio sustentado es el mejor que pudimos haber adoptado, en el sentido de que el presidente debe tener atribuciones para testar la versión taquigráfica de las sesiones que realice la Legislatura, los términos que fueran inconvenientes o antiparlamentarios, no encuentro entre las disposiciones o atribuciones de la Presidencia, esa facultad.

Por lo tanto yo quería, ya que se trataba este artículo, solicitar a la Cámara la reconsideración del artículo pertinente a las atribuciones del presidente y darle esa facultad de testar los términos que considere antiparlamentarios.

Formulo, pues, moción de reconsideración que, si obtiene los dos tercios de votos, resultará aprobada.

— Ocupa la presidencia el vicepresidente 1º, señor diputado Ruiz.

Sr. Presidente (Ruiz). — A consideración el pedido de reconsideración de un artículo ya aprobado. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren dos tercios de votos para su aprobación.

— Resulta afirmativa de dos tercios.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — El artículo 13 ya habla de esta autorización. Yo quería dejarlo más expresamente aclarado. El Reglamento dice que todas las palabras que fueran contrarias a las normas parlamentarias y las sanciones personales no deben figurar en el libro de sesión. Pero como puede figurar en la versión taquigráfica, es necesaria la autorización para que pueda testarlo la Presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Concretamente hace el señor diputado un agregado en tal sentido?

Sr. Vicens. — Formulo moción en el sentido de autorizar a la Presidencia a testar las expresiones antiparlamentarias que figuren en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Ruiz). — Sería un inciso, 14, a las facultades de la Presidencia.

Sr. Vicens. — Y que, si no fuese aprobado, que vuelva a comisión para su estudio.

Sr. Rionegro. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Como me toma de sorpresa el cambio que se va a operar en este artículo y la inserción de una nueva disposición en las facultades de la Presidencia, ruego a los señores legisladores que apoyen el pedido de pase a comisión a fin de que pueda ser tratado en su seno con mayor amplitud.

Por otra parte, quiero significar que en el caso que tal disposición prosperara, es decir autorizar las tachas del Diario de Sesiones, implicaría que los diputados no podrían enterarse de lo que la versión taquigráfica contiene en su original. Podría ser, por ejemplo, que las mismas se produjeran en el ejemplar que queda en poder de la Presidencia y no así en los ejemplares que circulan entre los legisladores. De manera tal que las enmiendas que pueda hacer el señor presidente no esté en conocimiento de los señores legisladores.

En ese sentido, en su oportunidad, si es que se vuelve a tratar el artículo en la Comisión, yo prestaría mi conformidad.

Sr. Presidente (Ruiz). — Había dos mociones.

Sr. Vicens. — Señor presidente: Solicito que pase a comisión porque entiendo de que traído sorpresivamente el artículo al seno de la Cámara podría dar lugar a una mala interpretación. Se trata de una disposición muy importante que conviene examinar en comisión con detenimiento.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es para apoyar el pase a comisión y hacer un pequeño argumento en su favor. El hecho de que uno de los integrantes de la Comisión de Reglamento no se encuentre presente en este momento, me parece fundamental para el giro a comisión del artículo.

Por lo tanto, el bloque de la intransigencia apoya por mi intermedio la moción que se ha formulado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor legislador Rionegro.

Sr. Rionegro. — Deseo formular una aclaración para que no se vaya a interpretar mal mis escrúpulos. La verdad es y muchos de los señores legisladores estarán en la misma situación del que habla, que no dispongo de un ejemplar del despacho producido por la Comisión de Reglamento. Es por esa razón que constantemente tengo que hacer pequeñas incursiones a fin de poder enterarme, aunque sea aisladamente y saltando de uno a otro artículo, digamos así, de entre los artículos que más me interesan conocer. De así el pedido de vuelta a comisión. Espero no se interprete mal esta petición mía.

Sr. Presidente (Ruiz). — A consideración la moción formulada por el señor diputado Rionegro, de girar a comisión el artículo observado. Se va a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Pasa a comisión. Por secretaría se dará lectura al artículo 43.

— Resultado aprobado sin observación.

— Igualmente se aprueban los artículos 44º y 45º.

— Al leerse el Capítulo VI. De los taquígrafos, artículo 46º, dice el:

Sr. Casamiquela. — El artículo debe referirse al artículo 31, incisos 12 y 13, no al 33.

Sr. Casamiquela. — No se refiere al artículo 33, sino al artículo 31 incisos 12 y 13.

Sr. Presidente (Ruiz). — ¿Está bien así? Corresponde artículo 31?

Sr. Secretario (Liccardi). — Entonces la segunda parte del artículo 45, quedaría así: “Los cargos del Cuerpo de Taquígrafos, de carácter técnico, se proveerán por concurso de antecedentes parlamentarios y de acuerdo a lo que establecen los incisos 12 y 13 del artículo 31”.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no se hace observación, se dará por aprobado.

— Resulta aprobado el artículo 46º.

— Igualmente se votan y aprueban los artículos 47º, 48º y 49º.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura al artículo siguiente.

Sr. Secretario (Liccardi). — El Presidente, al revisar la versión taquigráfica, podrá testar todas aquellas manifestaciones que evidentemente no correspondan a un concepto de seriedad parlamentaria.

En el caso de ejercitar esta facultad informará de ello a la Cámara, si lo reclamase cualquier diputado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Este artículo concilia entonces la postura evidenciada en el tratamiento del artículo anterior, por lo que solicito que aquél no sea girado, entonces, a comisión como había sido dispuesto.

Sr. Rionegro. — Como yo había formulado esa petición, considero que este artículo viene a salvar lo planteado anteriormente...

Sr. Casamiquela. — No sabía que estaba.

Sr. Rionegro. — ...de manera tal que solicito que no se tenga en cuenta la petición de que vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habiendo sido retirada la moción del señor diputado Rionegro, queda a consideración ese artículo.

— Resulta aprobado.

Sr. Früm. — Yo diría si el artículo quedaría como tal o si se lo podía incluir como un nuevo inciso del artículo 31, que es “Atribuciones del Presidente”. Es decir, si queda en el capítulo correspondiente a los taquígrafos, como artículo, o pasa a ser, dentro de las atribuciones del Presidente, el inciso 14 del artículo 31º.

Sr. Presidente (Ruiz). — Mociona en tal sentido el señor diputado?

Sr. Früm. — Mociono en tal sentido, es de-

cir, que pase a ser el inciso 14 del artículo 31, “Atribuciones del Presidente”.

Sr. Presidente (Ruiz). — A consideración.

Sr. Casamiquela. — La Comisión está de acuerdo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Queda aprobado. Se agregará como inciso 14) de las Atribuciones del Presidente.

Sr. Früm. — O sea del artículo 31º.

Sr. Casamiquela. — El bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente está de acuerdo con ese temperamento. Pero al estar aprobados, solicita el reordenamiento de todos los artículos subsiguientes, como también que se revisen los anteriores en los cuales se citan artículos cuyo número sea superior a 48, porque en este caso sería uno menos. De modo que en ese sentido hago indicación a la presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Para poder seguir con el tratamiento de aprobación del reglamento, me parece que lo mejor es continuar teniendo en cuenta esa observación y, después, la misma comisión de reglamento hará el reordenamiento de los artículos sin que eso implique ningún perjuicio para continuar tratando el asunto en consideración. Creo que es una situación perfectamente aceptable y luego, la Comisión de Reglamento, hará el reordenamiento definitivo e incluso las correcciones necesarias, como ser signos de puntuación, etcétera, que son siempre convenientes.

Sr. Casamiquela. — Me permite una interrupción?

Seguiríamos, entonces, con la numeración actual.

Sr. Rionegro. — Claro.

Sr. Casamiquela. — Perfecto. De acuerdo.

— Al leerse el Art. 50º, Capítulo VII, De las comisiones, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es al sólo efecto de establecer el por qué significa la designación de comisiones con seis miembros. Se tuvo en cuenta la proporcionalidad de acuerdo con los representantes que tiene cada bloque. Los seis miembros surgen del veinticinco por ciento de los integrantes de cada bloque.

Al respecto y es interesante e ilustrativo consignar, que previendo los casos de empate se le acuerda al presidente doble voto, o sea, voto cómo integrante de la comisión y, en caso de empate, un nuevo voto para obtener el desempate.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay objeción que formular, se dará por aprobado.

— Resulta aprobado.

— Se lee y aprueba el Art. 51º.

— Al leerse el artículo 52º, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Aquí hay un blanco en este artículo. Ruego a los señores miembros de la comisión que hagan la aclaración correspondiente.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que no se refiere a ningún artículo en general, sino al articulado del presupuesto.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría, se dará nuevamente lectura a la segunda parte del inciso a) del artículo 52º.

Sr. Secretario (Liccardi). — Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la Ley de Presupuesto disposición alguna relacionada con materias de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la Comisión correspondiente. Tampoco podrá crearse en el Presupuesto General de Gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la Ley orgánica respectiva.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la aclaración formulada, queda aprobado.

— Igualmente se leen y aprueban los artículos 53º, 54º, 55º, 56º y 57º.

— Al leerse el artículo 58º, inciso a) dice el:

Sr. Casamiquela. — Previo a la lectura del inciso me permitiré indicar a la Presidencia que el orden es: c), a), b) y d) en el proyecto que obra en la Presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se va a leer en su orden.

— Se lee.

Sr. Vicens. — El primero es el b).

Sr. Casamiquela. — El primero es el c).

Sr. Vicens. — En las causas de responsabilidad que se intente contra los funcionarios públicos, es el inciso que pasa a ser a).

Entiendo que lo que se relacione con la organización judicial debe ir en segundo orden.

Mocionaría, si hay asentimiento del presidente de la comisión, que el inciso b) sea el a); que el c) sea el b) y que el inciso a) pase a ser inciso c).

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a leer el artículo por Secretaría.

— Se lee.

Sr. Casamiquela. — En el inciso c) se va a poner algo que concierne a la legislación civil, penal, procesal y régimen carcelario que no figura en el despacho de la comisión. Seguramente no ha sido testado en el texto que tiene la Presidencia.

Sr. Vicens. — Creo que la Secretaría leyó bien, porque la legislación civil y penal compete al Congreso Nacional, lo que se tomó del anteproyecto. Está bien leído, nada más que en lo que concierne a la legislación procesal y al régimen carcelario como facultad provincial, lo que no puede estar en el Reglamento porque es de otra competencia, del orden nacional.

Sr. Früm. — Deseo aclarar que algunas de las copias fueron corregidas, porque ya habíamos estado de acuerdo al respecto, pero otras no lo fueron.

Sr. Rionegro. — Solicito se dé lectura nuevamente al inciso c).

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura del artículo, con la corrección y el ordenamiento propuesto.

Sr. Secretario (Liccardi). — “Artículo 58. — Compete a la Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdos, dictaminar: a) En las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución. b) Cuando las quejas o denuncia se refieran a magistrados judiciales de lugares donde algunos de los miembros de esta Comisión ejerciera la profesión de abogado o procurador, éste deberá excusarse y se integrará aquélla con otros diputados. c) Sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la organización y administración judicial, lo que concierne a legislación procesal y régimen carcelario. d) Dictaminar sobre los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo”.

Sr. Presidente (Ruiz). — No habiendo otra observación, queda aprobado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 59.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Propongo un agregado al inciso a) de ese artículo donde dice: Sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o con la Nación. A continuación de privados, agregar: o del estado provincial. Lógicamente puede haber obras públicas que atiende la Provincia y compete a esa comisión entender en ello.

Se trata de una omisión que es necesario salvar.

Sr. Presidente (Ruiz). — Acepta el señor miembro informante la modificación propuesta?

Sr. Casamiquela. — Sí, acepta.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se dará lectura en la forma en que queda redactado el inciso.

Sr. Secretario (García). — Inciso a) Sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del estado provincial o con la Nación, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Provincia, Correos y Telecomunicaciones; transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, tarifas y fletes; caminos, puentes, puertos y aeropuertos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay observación, se da por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 60.

— Se lee.

Sr. Vicens. — Solicito que en este artículo se cambie el término documentar, por constar.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la sustitución del término constar por documentar está a consideración el artículo.

Si no hay otra observación, se dará por aprobado.

— Aprobado.

— Igualmente se aprueban los artículos 61º y 62º.

— Al leerse el artículo 63º, dice el:

Sr. Castello. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Este artículo se refiere a la designación de las comisiones y es de práctica parlamentaria, no se si está en un artículo posterior —me lo dice en este momento el señor diputado Casamiquela— que las mismas sean designadas por el señor Presidente, previa consulta con los bloques. Se podría incluir de que las comisiones serán designadas por la Presidencia de la Cámara, previa consulta a los bloques.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor legislador Vicens.

Sr. Vicens. — En otra oportunidad ya se debatió si existen o no los bloques en los cuerpos colegiados. Se determinó que no existen en realidad y el reglamento que en ese sentido se dictó la Convención Provincial Constituyente prescribió que cada diputado lo era por la Provincia.

Hubo extensos debates y se llegó a la conclusión que señalo. Si incluimos que la Presidencia deberá hacer las designaciones de las comisiones previa consulta a los bloques, aunque nosotros sabemos que en el hecho existen, estaríamos sentando un nuevo concepto en la legislatura. Siempre hemos tenido en cuenta que el Presidente de un cuerpo colegiado consulta con los diputados de los distintos sectores y esa es la confianza que nosotros depositamos en la Presidencia, porque confiamos que la labor en la Legislatura se desarrollará dentro de la mayor cordialidad y con el esfuerzo común de todos los integrantes del Cuerpo.

Por otra parte, ya está establecido en el artículo 61, interpretando, por lo demás, que la Presidencia no se apartará de la práctica parlamentaria de consultar con los distintos bloques en oportunidad de la designación de las comisiones.

Sr. Castello. — Acepto las aclaraciones que formula el señor diputado Vicens en el sentido de que no figure expresamente esa disposición en el reglamento, pero, en realidad, en la práctica parlamentaria así se hace.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

— Aprobado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 64.

— Se lee.

— Resulta aprobado.

— Igualmente se lee y aprueba el artículo 65º.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura al artículo 66.

— Se lee.

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Se debe haber deslizado un error en el último párrafo del artículo que estamos considerando. En vez de “notas” debe ser “actas”. Porque anteriormente decía: “En todos los casos se labrará acta de resolución”.

Sr. Secretario (Licardi). — Dice “notas”.

Sr. Vicens. — Sí, efectivamente dice notas, pero debe decir actas. ¿Acepta la modificación el señor miembro informante?

Sr. Casamiquela. — La Comisión acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la corrección propuesta y aceptada por la Comisión, queda aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 67.

— Se lee.

Sr. Vicens. — No sé si leyó mal el señor secretario, pero debe ser: que redactará el informe “y” los fundamentos.

Sr. Secretario (Licardi). — Dice “a los fundamentos”.

Sr. Vicens. — Pero debe ser: el informe y los fundamentos.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente, es el informe y los fundamentos del despacho. Hay un error en la copia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con esa corrección, queda aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 68.

— Resulta aprobado.

— Al leerse el artículo 69, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — El segundo renglón del artículo 69 del proyecto, se refiere a los diarios y, más bien, debería decir a los diarios y periódicos, o a los órganos periodísticos.

Dice: “Producidos los dictámenes de las comisiones, y una vez impresos, serán puestos a disposición de los diarios”, pero se da el caso de que en la provincia hay publicaciones que son semanarios, también.

Sr. Vicens. — Entiendo que se refiere a los diarios de sesiones.

Sr. Castello. — No, a los periódicos y no a las diarios de sesiones.

Sr. Rionegro. — A la publicidad.

Sr. Castello. — Entonces, a los órganos periodísticos.

Sr. Vicens. — Muy bien, estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la aclaración formulada, sustituyendo la palabra diario, por órganos periodísticos, si no hay objeción que formular se dará por aprobado.

Sr. Früm. — Pido la palabra.

En el mismo segundo renglón y a continuación de la modificación propuesta, dice: y quedarán a observación. Propongo que se diga: en observación.

Sr. Castello. — Creo que más correcto es que quede como está, porque en observación, es como si hubiera decisión sobre un asunto.

Aclara más el concepto: a observación que en observación.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habría una nueva observación formulada.

Sr. Früm. — Considero que “a” observación es para hacer una observación y “en” observación es para rectificar o ratificar algo.

Sr. Tassara. — Sostengo que queda mucho más correcto “en” observación. Leyendo aquí el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, dice: que quedarán en observación por 12 días hábiles. Creo que la palabra “en” está mucho más correcta que la proposición “a”.

Sr. Castello. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por el diputado Früm.

Sr. Campbell. — Pido que se lea nuevamente el párrafo segundo del artículo 69, porque debe decir “que no haya sido depositado”, etcétera y dice que haya sido.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a leer nuevamente por secretaría el artículo 69, con las modificaciones propuestas.

Sr. Secretario (Licardi). — “Artículo 69: Producidos los dictámenes de las comisiones y una vez impresos, serán puestos en disposición de los órganos periodísticos y quedarán en observación durante doce días hábiles. Las observaciones deberán anunciarse por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días y fundamen-

tarse en el término de los siete días siguientes.

La Cámara no considerará ninguna modificación que no haya sido depositada en Secretaría dentro de ese término salvo en aceptación por la Comisión respectiva antes de la consideración del despacho por la Cámara o pronunciamiento expreso de la misma, debiendo su autor en cada caso, limitarse a leerla y procediéndose sin debates, a determinar si ella se considera o no.

La Cámara destinará una sesión mensual, por lo menos, para considerar los despachos suscritos por unanimidad, sin disidencias y no observados.

— Resulta aprobado. Igualmente se lee y aprueba el artículo 70º y 71º del Capítulo VIII.

— Al leerse el artículo 72º, dice el:

Sr. Castillo. — Aquí pareciera que falta una palabra. Dice: y en general toda —ésta es la palabra que falta— disposición de carácter imperativo.

Sr. Vicens. — Es exacto el criterio que ha expuesto el señor diputado Castillo. En el anteproyecto figuraba: y en general toda disposición. Es el artículo 86 del anteproyecto y considero que debe aceptarse la modificación.

— Ocupa la presidencia el titular, señor diputado Juan F. Stáble, y su banca el señor diputado Ruiz.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no se hace ninguna otra observación, se dará por aprobado.

— Resulta aprobado.

— Se vota y aprueba el artículo 73º.

— Al leerse el artículo 74º, dice el:

Sr. Casamiquela. — Que se agregué, a continuación de su autor, o autores, ya que pueden ser varios.

Sr. Vicens. — Aceptado, señor presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no se hace ninguna observación se dará por aprobado.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Sería conveniente agregar también en este artículo, el número de copias de los proyectos.

Sr. Vicens. — Entiendo que no, señor presidente. Recuerdo que cuando se hicieron aquí las deliberaciones de la Convención no había empleados permanentes, sino accidentales y a los fines de dictar una Constitución. En este

caso los secretarios proveerán las mismas para que lleguen a los respectivos bloques.

Ahora se ha dispuesto otro procedimiento: el de publicar los proyectos con sus fundamentos en el Diario de Sesiones, los que espero salgan con regularidad y estén a disposición de los señores diputados lo más rápido posible.

Al informarse por el Diario de Sesiones de los proyectos, no sería necesario el requisito de las copias.

Yo sugiero que por Secretaría se disponga la confección de las copias necesarias.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que si bien no será necesario fijar el número de copias en algún lado se ha previsto que se hará el número de copias que sean necesarias. El Diario de Sesiones es posterior a la fecha de tratamiento de los proyectos, de modo que los señores diputados ya estarán en conocimiento de los proyectos presentados.

Sr. Vicens. — Que pase, entonces a comisión, porque creo que se aprobó que debía figurar en el Diario de Sesiones. En este momento no tengo tiempo material para ubicarlo.

Sr. Castillo. — Estamos de acuerdo en que pase a comisión.

Sr. Vicens. — El agregado es el que debe pasar a Comisión.

Sr. Casamiquela. — No, tiene que pasar todo el artículo.

Sr. Castillo. — Puede presentarse la situación de un tratamiento sobre tablas y, por lo menos, tiene que llegar a conocimiento del bloque el texto de la ley que se proyecta. De otra manera no habría tiempo material para que las autoridades, la Presidencia y secretarios, puedan disponer la impresión y hacer llegar un ejemplar a los legisladores. Apoyo el pase a Comisión.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar la moción de pase a Comisión formulada por el señor diputado Vicens. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se dará lectura al artículo 75º.

— Resulta aprobado.

— Igualmente se vota y aprueba el artículo 76º.

— Al leerse el artículo 77º, dice el:

Sr. Vicens. — Deberá decir enunciado, no **añunciado**.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que debe ser **anunciado** y si algún diputado lo solicita, que se enuncie.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado **Castello**.

Sr. Castello. — La palabra **anunciado** tiene otro significado. **Enunciado**, cuando se hace relación de varios asuntos. Está bien redactado.

Sr. Vicens. — Retiro la observación, señor presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar el proyecto en la forma que figura en el despacho.

— Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 75.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado **Casamiquela**.

Sr. Casamiquela. — El temperamento de la Comisión era distinto. Se sostuvo que cuando se tratara de un proyecto de ley se anunciará. Cuando se trate de un proyecto de resolución o de declaración, se enunciará, es decir, se le dará lectura en la Cámara. Tal el temperamento de la Comisión y fué hecho a sugerencia del señor diputado **Früm**. Por lo tanto lo traigo a colación.

Sr. Castello. — Como hay confusión, que vuelva a Comisión.

Sr. Früm. — No hay confusión en ese sentido, al menos así lo entiendo yo. La Comisión sostuvo que los proyectos de ley sean anunciados y los proyectos de resolución y declaración, enunciados.

Sr. Castello. — Es decir, que sean leídos en todo su contexto.

Sr. Früm. — El proyecto de resolución será leído, enunciado en su totalidad y los proyectos de ley, anunciados, o sea, indicados. Esa es la diferencia entre ambos términos.

Sr. Ruiz. — Son dos tratamientos diferentes.

Sr. Vichich. — En ese caso, habría que tachar en este artículo las palabras serán igualmente, porque la primera parte habla de **anunciado** y en la segunda parte de **enunciado**.

Sr. Ruiz. — Se refiere a actos a cumplir. No cambia fundamentalmente.

Sr. Früm. — El significado es distinto. Igualmente, estaría de más.

Sr. Ruiz. — Pero no varía.

Sr. Vicens. — Está bien redactado el artículo. Reitero mi moción de **enunciado** porque entiendo que como estaba en el anteproyecto, había sido un mero error. Creo que en otro artículo había una referencia a eso. Por eso me confundí. Creo que está bien redactado y voy a apoyar la sanción del texto del despacho.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado **Tassara**.

Sr. Tassara. — Para la redacción de este Reglamento, se tuvo como guía el de la Cámara de Diputados de la Nación. Se puede consultar y ver que en ambos casos está el término **anunciado**. Estimo que es lo correcto.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado **Casamiquela**.

Sr. Casamiquela. — Es al sólo efecto de que se gire a la Comisión ese artículo, porque en el debate se suscitaron algunas opiniones que no están en el Reglamento del año 1941. Se pretendió dar otra significación al artículo. Precisamente, uno de los fundamentos que se dieron fué de los proyectos de resolución, por ejemplo, al ser presentados se enunciará. Su lectura es de conocimiento de la Cámara y de ser **anunciado** pasaría a Comisión. Pero si existe un tratamiento de sobre tablas, ya se está en conocimiento de lo que se considera.

Por ese motivo, y habiendo divergencias, solicito que el artículo pase a Comisión para su estudio definitivo.

Sr. Presidente (Stáble). — A consideración la moción presentada por el señor diputado **Casamiquela**.

Sr. Vicens. — Estamos de acuerdo con el pase a Comisión.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, pasará a Comisión.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se dará lectura al artículo 78º.

— Se lee.

Sr. Casamiquela. — Solicito nuevamente que se cambie el vocablo "diarios" por "órganos periodísticos".

Sr. Vicens. — No, señor presidente. Recién estábamos hablando de este mismo problema en lo referente al trámite de los proyectos y

las copias que deben acompañarlos. Ya encontré la parte que se refiere al Diario de Sesiones, el artículo donde hemos incluido un inciso que dice así, y que hemos aprobado: "El Diario de Sesiones deberá expresar los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta", es decir, anunciados, "su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado".

Entonces sería una moción de reconsideración de la del señor diputado Casamiquela y si usted dice que se den a publicidad los proyectos que se presenten a esta Cámara, ni mi sector ni yo tenemos ningún inconveniente. Creemos que la prensa tiene una gran labor a cumplir por el bien de la provincia. Por lo tanto podremos aceptar el agregado "y los órganos periodísticos" y no la sustitución de "diarios" que tiene el sentido específico de Diarios de Sesiones.

Sr. Oroza. — Entiendo que si se pretendiera especificar "Diarios de Sesiones", habría que agregar la palabra, pero entiendo que el objeto de este artículo es dar la más amplia difusión a todos los proyectos que entren en esta Cámara. De suyo surge que es casi imperativo que todo proyecto tenga que estar incluido en el Diario de Sesiones.

Sr. Castello. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — El antecedente de este artículo, como de todo el Reglamento, es el de la Cámara de Diputados de la Nación, del año 1941, y según un recuerdo de su lectura, porque en este momento no lo tengo en mi banca, esta publicidad se refiere a los diarios, a las publicaciones periodísticas y no tiene nada que ver con el Diario de Sesiones. Es lógico que en el Diario de Sesiones se inserte todo. Pero esto es a los efectos de la publicación, del conocimiento público de todos los proyectos que se presenten a la Cámara. De tal manera que es el sentido que debe tener la frase, para que todo proyecto tenga la más amplia publicidad y sea de conocimiento público. De ahí que estaría bien el texto de este artículo.

Sr. Vicens. — Con la aclaración formulada por el señor diputado Castello, vamos a aceptar la sustitución, puesto que él me ha hecho ver el problema con más claridad.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Cómo quedaría entonces?

Sr. Vicens. — "De los órganos periodísticos".

Sr. Castello. — A disposición de los órganos periodísticos para su publicación.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se procederá nuevamente a dar lectura al artículo.

Sr. Secretario (Liccardi). — Todo proyecto presentado en la Cámara, será puesto a disposición de los órganos periodísticos, para su publicación.

Sr. Presidente (Stábile). — No habiendo otra observación, queda aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 79.

— Se lee.

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Considero que convendría aclarar si la palabra "aquella" se refiere a la Cámara o a la Comisión: a no ser por resolución de aquella, mediante petición, dice. Porque la resolución no tiene nada que ver con la petición. "Aquella" se refiere a la Cámara o a la Comisión?

Sr. Früm. — Si fuera a la comisión, sería ésta y no aquella. Está en un plano más anterior.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no hay objeción que formular, se dará por aprobado el artículo.

— Resulta aprobado.

— Se leen y aprueban los artículos 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º y 86º.

— Al leerse el artículo 87º, dice el:

Sr. Vicens. — A mi entender, está relacionado con el artículo 121, inciso 2º. Pido que se lea nuevamente el artículo.

— Se lee nuevamente.

Sr. Vicens. — Habría que aclarar si éste es el artículo que pasó a ser inciso 14 y no como artículo 49. Sería 120, inciso 2º. Ya se dijo cuál era el procedimiento; no tiene importancia.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Es el inciso o todo el artículo?

Sr. Casamiquela. — El artículo 121 en su inciso 2º dice: "...el presidente dará cuenta a la Cámara, por intermedio del secretario, de los asuntos entrados, en el orden siguiente:". Ese artículo que ha citado el señor diputado, es el artículo 124.

Sr. Oroza. — Es correlativo con el artículo 124 del anteproyecto.

Sr. Vicens. — Tiene razón, señor diputado.

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría, se volverá a leer el artículo 87.

— Se lee.

Sr. Casamiquela. — La confusión surge porque se resolvió seguir con la enumeración anterior.

Sr. Vicens. — Se está refiriendo a mociones de sobre tablas. No importa que sea el artículo 123 ó 124.

Sr. Casamiquela. — Artículo 124, señor diputado.

Sr. Vicens. — Perfectamente aclarado, señor diputado.

Sr. Presidente (Stáble). — A consideración.

— Se aprueba.

— Se lee el artículo 88º, y dice el:

Sr. Casamiquela. — Tiene que decir: del Orden del Día.

Sr. Vicens. — Conforme.

Sr. Castello. — Pido de que se empleen gramaticalmente lo que corresponda. Aquí tiene que decir: del Orden del Día, no de la orden del día.

— Aprobado.

— Se leen y aprueban los artículos 89º, 90º y 91º.

Sr. Presidente (Stáble). — Por secretaría se dará lectura al artículo 92.

— Se lee.

Sr. Ruiz. — Este artículo está correlacionado con el 67.

Sr. Casamiquela. — Correspondería relacionarlo con el artículo 69.

Sr. Früm. — Con el 68.

14

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Rionegro. — A los efectos de normalizar la sesión, solicito, señor presidente, un cuarto intermedio de cinco minutos para evitar los diálogos entre los representantes de los distintos sectores y para que los taquígrafos no tomen las intervenciones de consultas que se efectúan.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, se pasará a cuarto intermedio.

— Asentimiento.

— Eran las 20 y 10.

15

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 15, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa la sesión.

16

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: a efectos de ordenar el tratamiento del reglamento, solicito que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 15 horas, a fin de que la Comisión abocada a su estudio reenumere todo el articulado y se expida en los dos artículos que fueron girados nuevamente a ella.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, así se hará.

Sr. Presidente (Stáble). — En consecuencia, se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 15 horas.

— Asentimiento.

— Eran las 20 y 20.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo de
Taquígrafos